SESIONES ORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion 1ª ordinaria en 5 de Junio de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la última sesion estraordinaria, de 29 de mayo.—Cuenta.—El señor Correa Sanfuentes recomienda a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia el pronto despacho del proyecto sobre incompatibilidades municipales.—El señor Alfonso aduce algunas consideraciones acerca de la importancia i la urjencia del proyecto del Ejecutivo que organiza el servicio de la Policía Judicial; recomienda a la Comision de Constitucion la pronta presentacion del respectivo informe.—El señor Presidente ruega a dicha Comision que se sirva atender los deseos de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.—El señor Alfonso hace indicacion para que se discuta, ántes de la órden del dia, en ésta i las demas sesiones, despues de despachado el proyecto que concede ciertos terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago, el que establece la penalidad del presunto delito de la embriaguez.—Esta indicacion es aprobada.—El señor Robinet recomienda a la Comision de Beneficencia que informe cuanto ántes el proyecto sobre vacunacion obligatoria.—El mismo señor Diputado llama la atencion del señor Ministro del Interior sobre la deficiencia del servicio de Sala i de invitaciones, en el dia de apertura de las sesiones del Congreso, i pide que se adopten medidas para subsanar estos inconvenientes.—Contesta el señor Renjifo (Ministro del Interior), i usa tambien de la palabra el señor Presidente.—El señor Toro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), solicita la publicacion de dos documentos relativos a la denunciada intervencion de ciertos profesores de liceos en la contienda electoral.—Se suscita con este motivo un debate, en el cual toman parte los señores Correa Sanfuentes, Toro (Ministro de Instruccion), Bannen, Bunster i Barriga.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre contribucion de faro i tonelaje, i despues de usar de la palabra varios señores Diputados, se dejan todos los artículos para segunda discusion.—Estando próxima la hora, se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que remite una copia autorizada del oficio dirijido por el Ministerio de su cargo, al rector del liceo de Cauquénes, con relacion a la actitud de este funcionario en la actual contienda electoral.

Id. del oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite una copia del movimiento jeneral habido en los ferrocarriles de Coquimbo desde el 10 de febrero hasta el 10 de mayo del presente año, dato pedido por el señor Bañados Espinosa.

Id. del Honorable Senado con el que devuelve aprobado, en la misma forma en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que adquiera, para la Quinta Normal de Agricultura, el ferrocarril Decauville que figuró en la Esposicion de Molinería en 1890.

Id. del id. con el que devuelve aprobado, sin modificacion, el proyecto de lei que concede un suplemento de 250,000 pesos al ítem 9 de la partida 35 del presupuesto de Guerra, para las obras de fortificacion en los puertos de Talcahuano i Valparaiso.

Id. del id. con el que devuelve aprobado, sin modificacion, el proyecto de lei que declara que los jefes i oficiales del Ejército que presten sus servicios en los cuadros de la Guardia Nacional, quedarán comprendidos en el artículo 4.° de la lei de sueldos del Ejército de 1.° de febrero de 1893.

Id. del id. con el que devuelve aprobado, sin modificacion, el proyecto de acuerdo que concede a don Pedro A. Torres el permiso requerido por la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República de Colombia en Santiago.

Id. del id en que comunica que ha elejido para Presidente al señor Barros Luco i para vice-Presidente al señor Santelices.

Id. de la Comision Conservadora, en el que da cuenta a esta Cámara de los asuntos de que se ha ocupado durante el receso del Congreso.

Presentacion que hacen las municipalidades de Cobquecura, de Andacollo, de Santa Bárbara i de Algarrobito, de los presupuestos de sus respectivas comunas, para el año 1897.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 57.ª estraordinaria en 29 de mayo de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Diaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
González, Juan A.
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Guzman L., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Meeks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Montt Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Cuevas, J. Florencio
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velazquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.

i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro del Interior en el cual comunica que S. E. el Presidente de la República pasará el lúnes 1.° de junio a la sesion de apertura del Congreso Nacional.

El señor Verdugo hizo observaciones sobre la necesidad de construir un puente sobre el rio Aconcagua, en Chagres.

Los señores Risopatron, Pinochet, i Toro (Ministro de Justicia) usaron de la palabra acerca de denuncios hechos sobre intervencion electoral.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Prieto don Manuel para discutir en seguida de los asuntos en tabla, con o sin informe de la Comision, el proyecto sobre constitucion de un Tribunal Arbitral que falle las reclamaciones relativas a la construccion de ferrocarriles.

Usaron de la palabra los señores Vial Ugarte i Bunster.

La indicacion fué desechada por 38 votos contra 28, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Por el señor Alfonso para discutir en la primera hora las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre concesion de terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago.

Se aprobó por asentimiento tácito.

Se continuó en la discusion particular del proyecto que crea inspectores sanitarios.

Se puso en votacion el artículo 2.° en la forma propuesta por el señor Edwards don Guillermo.

Fué desechado por 31 votos contra 15, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Se puso en votacion el artículo en la forma indicada por los señores Bañados Espinosa e Ibáñez, i fué aprobado por 29 votos contra 20, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El artículo 4.° se suprimió por asentimiento tácito, despues de usar de la palabra los señores Bañados, Alfonso, Corbalan i Lámas.

Se puso en discusion el artículo 5.°

El señor Undurraga hizo indicacion para fijar en tres mil seiscientos pesos anuales el sueldo de los inspectores.

Usaron de la palabra los señores Lámas, Corbalan, Alfonso, Edwards don Eduardo i Robinet.

El artículo se aprobó en la forma que tiene en el proyecto por 33 votos contra 13.

En el artículo 6.° el señor Lámas hizo indicacion para suprimir la frase final: «previo informe, etc.»

Votado en esta forma, se desechó por 40 votos contra 4, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El artículo se aprobó por 39 votos contra 7.

El artículo 7.° se dió por aprobado.

El proyecto dice así:

Art. 1.° Créanse dos plazas de inspectores sanitarios, subordinados al Consejo Superior de Hijiene.

Art. 2.° El nombramiento de estos empleados será hecho por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo Superior de Hijiene i deberá recaer en médicos titulados que tengan por lo ménos cinco años de ejercicio profesional.

Art. 3.° Corresponderá a los inspectores sanitarios pesquisar las influencias insalubres, haciendo las comprobaciones necesarias e indicar las medidas conducentes a mejorar el estado hijiénico de las poblaciones i a prevenir nuevas causas de insalubridad.

Art. 4.° Cada uno de los inspectores sanitarios gozará de un sueldo de cinco mil pesos anuales i de un viático de cinco pesos diarios cada vez que se hallare en viaje.

Art. 5.° Los inspectores sanitarios podrán ser destituidos por el Presidente de la República, previo informe del Consejo Superior de Hijiene.

Art. 6.° El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei, previa audiencia del mismo Consejo.

Faltando pocos minutos para la hora, se levantó la sesion.

Eran las 5.35 P. M.

Se dió cuenta.

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública:

«Santiago, 30 de mayo de 1896.—A virtud de lo pedido por el señor Diputado don Cárlos V. Risopatron en la sesion que celebró ayer esa Honorable Cámara, tengo la honra de acompañar a V. E., en copia autorizada, el oficio dirijido por el Departamento de mi cargo con fecha 27 del actual, al rector del liceo de Cauquénes, con relacion a la actitud de este funcionario en la actual contienda electoral.

Dios guarde a V. E.—*Gaspar Toro.*»

El oficio a que se refiere la nota anterior es el siguiente:

«Santiago, 27 de mayo de 1896.—Se ha hecho llegar a conocimiento de este Ministerio una proclama electoral publicada ultimamente en Cauquénes, suscrita por los directores de una agrupacion política i por algunas otras personas mas, entre las cuales aparece Ud. i cuatro profesores o empleados del liceo confiado a la direccion de Ud.

Este i otros antecedentes notorios manifiestan claramente que el personal del establecimiento ha tomado en jeneral una participacion estraordinariamente activa, casi batalladora, en la actual contienda política.

Esta actitud ha debido escitar contra Ud. i contra los referidos empleados de su dependencia la malevolencia i hasta la odiosidad de muchos de los padres de familia que actúan en opuesto campo, i no sería de estrañar que tales susceptibilidades produjeran el resultado o de apartar del liceo a algunos alumnos, con lo cual dejarian en parte de llenar los fines de ese establecimiento, o de provocar entre los alumnos o entre éstos i sus inmediatos superiores, actos perturbadores del órden i disciplina escolar.

Sería de temer que en esa eventualidad, la actitud de Ud. le privara de la suficiente autoridad moral para juzgar i resolver como superior los conflictos que se suscitaran en el personal del liceo ya que, a juicio de algunos de los alumnos, padres de familia i acaso empleados subalternos del establecimiento, habría Ud. perdido las condiciones de absoluta imparcialidad sin las cuales sería bien difícil mantener el órden i buen servicio en el plantel de educacion que el Gobierno ha confiado a la intelijencia i discrecion de Ud.

Prescindiendo de otro órden de consideraciones que podria sujerir la situacion que Ud. se ha colocado en la política militante, en sus relaciones con sus propios subordinados, por no escaparse a la penetracion de Ud., este Ministerio espera que Ud. ha de tener presente las anteriores observaciones i ha de proceder en el ejercicio de su cargo de modo que no sufran detrimento los beneficios de la enseñanza ni la disciplina del establecimiento entregado a la prudente discrecion de Ud.

Dios guarde a Ud.—*Gaspar Toro.*—Al rector del liceo de Cauquénes.»

Santiago, 30 de mayo de 1896.—Está conforme con su orijinal.—*Tobías del Rio*, sub-Secretario.

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 5 de junio de 1896.—Tengo el honor de pasar a manos de V. E. una copia del movimiento jeneral habido en los ferrocarriles de Coquimbo desde el 10 de febrero hasta el 10 de mayo del presente año, dato pedido por el honorable Diputado señor Julio Bañados Espinosa.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández Albano.*»

La copia a que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

FERROCARRILES DE COQUIMBO

Movimiento jeneral desde el 10 de febrero de 1896 hasta el 10 de mayo del mismo período de la administracion fiscal comparado con igual tiempo en 1895:

Tráfico de pasajeros

En 1895..... 18 954 pasajeros
En 1896..... 30,466 "

Aumento a favor de 1896, 11,512 o sea un 60.72 por ciento.

Movimiento de carga

En 1895..... 150.015.10 quintales métricos
En 1896..... 183,423.50 " "

Aumento a favor de 1896, 33,408.40 quintales métricos o sea un 22.26 por ciento.

Movimiento de minerales

En 1895..... 54 017 quintales métricos
En 1896..... 60,977 " "

Aumento a favor de 1896, 6,960 quintales métricos o sea 12.88 por ciento.

ENTRADAS

En 1895..... $ 106.523.44
En 1896..... " 100 086.57

Disminucion a favor de 1895, 3,436.87 pesos o sea 6.04 por ciento.

Esta diferencia proviene del menor movimiento en la carga i descarga de buques con motivo de haber cesado el contrato que tenia la Escuadra Inglesa (por disposicion del Supremo Gobierno) para depositar su carbon en las carboneras de la empresa.

GASTOS

En 1895..... $ 63,306.30
En 1896..... 69 606.19
A favor de 1895... 6 299.89, o sea un 9 95 °/o

Este aumento proviene de mejoras en estaciones, vía i locomotoras.

Resúmen jeneral

Entradas en 1895 $ 106,523.44
Gastos en 1895... 63,306.30, o sea un 59.43 °/o

Utilidad..... $ 43,217.14

Entradas en 1896 $ 100,086.57
Gastos en 1896... 69,606.19 o, sea un 59.54 °/o.

Utilidad..... $ 30.480 38

Los treinta mil cuatrocientos ochenta pesos treint i ocho centavos equivalen a 3.81 por ciento ar

sobre el capital de doscientas cuarenta libras esterlinas computadas a dieziocho peniques o sea tres millones doscientos mil pesos. El recargo sobre la tarifa de carga i pasajeros en 1895 fué de 60 por ciento proximamente.

En 1896, sin recargo.

Santiago, 25 de mayo de 1896.—(Firmado). *Ignacio C. Infante.*

Es copia fiel del orijinal.—*Luis R. Izquierdo.*

3.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 3 de junio de 1896.—Devuelvo a V. E. aprobados por el Senado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República, por el término de un mes, para que adquiera para la Quinta Normal de Agricultura el ferrocarril Decauville que figuró en la Esposicion de Minería de 1890.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 242, de fecha 18 de mayo último.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 3 de junio de 1896.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede un suplemento de doscientos cincuenta mil pesos al ítem 9 de la partida 35 del presupuesto de Guerra, para las obras de fortificaciones en los puertos de Talcahuano i Valparaiso.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 247, de fecha 23 de marzo último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 3 de junio de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobados en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara que los jefes i oficiales del Ejército permanente que prestan sus servicios en los cuadros de instruccion de la Guardia Nacional, quedarán comprendidos en el art. 4.° de la lei de sueldos del Ejército i Armada de 1.° de febrero de 1893, clasificándolos como en «comision militar especial.»

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 246, de fecha 23 de mayo último.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 3 de junio de 1896.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a don Pedro A. Torres el permiso requerido por el núm. 4.° del artículo 9.° de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Colombia en Santiago.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 238, de fecha 13 de mayo último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 2 de junio de 1896.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 27 de mayo último, ha tenido a bien elejir para su vice-Presidente al señor don Ramon E. Santelices i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

4.° Del siguiente oficio de la Comision Conservadora:

«Santiago, 31 de mayo de 1896.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 49 de la Constitucion del Estado, tengo la honra de dar cuenta a la Honorable Cámara de Diputados de los asuntos que durante el receso del Congreso Nacional han ocupado la atencion de la Comision Conservadora en tres sesiones que ha celebrado, respectivamente, en los dias 5, 8 i 9 de octubre del año próximo pasado.

En la primera de dichas sesiones se constituye la Comision elijiendo para Presidente al Senador que suscribe.

En la misma sesion se dió cuenta de un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunicaba que el Presidente de la República habia mandado tomar razon de un decreto espedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de setiembre de 1895, que ordenaba pagar a don Roberto Bruce, administrador de la Aduana de Arica, la suma de 2,135 pesos 45 centavos como valor de la cuarta parte de importe de armas i pertrechos de guerra que fueron decomisados a don Ambrosio Letelier, i deducir el pago de la partida 38 del presupuesto de Hacienda, excediéndola en el total del gasto, decreto que fué representado por el Tribunal por estimarlo ilegal.

Sometido este oficio a la deliberacion de la Comision, se acordó, despues de algun debate, pasar el asunto a una sub-Comision a fin de que ésta informara oyendo las esplicaciones que se sirviera dar el señor Ministro de Hacienda.

Asimismo se acordó oficiar al referido señor Ministro comunicándole que se habia recibido la anterior representacion del Tribunal de Cuentas i pidiendo informe al Gobierno sobre el particular.

En esta misma sesion se celebró el siguiente acuerdo:

«Que se reune la Comision Conservadora con el objeto de constituirse a las tres de la tarde del dia siguiente a aquel en que se hayan clausurado las sesiones ordinarias del Congreso.»

En la sesion de 8 de octubre el señor Ministro de Hacienda, en oficio dirijido al señor presidente de la Comision Conservadora, comunicó que le seria mui satisfactorio informar verbalmente a la Comision acerca de los motivos a virtud de los cuales se habia insistido en la toma de razon del decreto relativo al pago de la cantidad de 2,135 pesos 45 centavos al administrador de la Aduana de Arica, agregando que la Comision podia fijar el dia i la hora en que deseara oir dicho informe.

Se designó para tal objeto la sesion del dia 9 i el

señor Ministro de Hacienda dió a la Comision, en ese dia, el antedicho informe acerca de los motivos que habia habido para insistir en la toma de razon por el Tribunal de Cuentas del ya mencionado decreto.

Siguióse despues algun debate en el que tomaron parte varios de los señores miembros de la Comision, habiendo el señor Diputado don Joaquin Walker Martínez sometido a la resolucion de la Sala la siguiente proposicion:

«Que se dirija una representacion al Presidente de la República manifestándole que la Comision Conservadora considera ilegal el decreto número 2,004, de 3 de setiembre de 1895, espedido por el Ministerio de Hacienda i objetado por el Tribunal de Cuentas.»

El señor Diputado don Juan Agustin Barriga modificó la anterior proposicion en estos términos:

«Que se dirija una representacion al Presidente de la República manifestándole que la Comision Conservadora, con el mérito de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda i de los antecedentes acompañados, considera ilegal el decreto número 2,004, de 3 de setiembre de 1895, espedido por el Ministerio de Hacienda i objetado por el Tribunal de Cuentas.

Votada la proposicion del señor Walker Martínez en la forma modificada por el señor Barriga, fué desechada por siete votos contra seis.

Tengo el honor de pasar a manos de V. E., en copia debidamente autorizada, las tres actas de las sesiones celebradas por la Comision i asimismo la nota del Tribunal de Cuentas de que en ellas se hace mérito.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.»

5.° De los siguientes oficios:

«Cobquecura, 26 de mayo de 1896.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de adjuntar a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos que tendrá esta Municipalidad en el año venidero, aprobado por la Corporacion en sesion de 29 de enero último i ratificado por la samblea de electores de 10 del presente.

Dios guarde a V. E.—*L. Oviedo,* tercer alcalde.—*E. Molina B.,* secretario.»

«Andacollo, 28 de mayo de 1896.—En conformidad al artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades vijente, tengo el honor de incluir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la comuna de Andacollo para 1897. Fué aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion estraordinaria del 22 de abril último i con fecha 24 de los corrientes, ratificado por la asamblea de electores.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para el fin que se espresa.

Dios guarde a V. E.—*B. Hidalgo,* primer alcalde.»

«Los Anjeles, 28 de mayo de 1896.—Para que se sirva dar cuenta a esa Honorable Cámara, remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos que tendrá la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara para 1897.

Dios guarde a V. E.—*M. Ramírez.*»

«Algarrobito, 27 de mayo de 1896.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para el año 1897, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 14 de abril último i ratificado por la asamblea de electores el 24 del actual.

Ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara que V. E. preside.

Dios guarde a V. E.—*A. Munizaga.*—*Miguel Contreras V.*, secretario.»

6.° De tres solicitudes particulares:

Una del teniente-coronel graduado don Ramon Larpa en la que pide le sean de abono, para los efectos de su retiro, algun tiempo que estuvo separado del servicio;

Otra del teniente-coronel don Daniel Briceño en la que tambien pide se le abone, para los efectos de su retiro, algun tiempo que estuvo separado del servicio;

I la otra de varios vecinos industriales i comerciantes del departamento de Taltal en la que, por las razones que espresan, piden no se acceda a la concesion solicitada por la Lantaro Nitrate Company Limited, para la construccion de un ferrocarril.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor CORREA SANFUENTES.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor CORREA SANFUENTES.—Por conducto de señor Presidente, ruego a los miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia que tengan a bien informar cuanto ántes el proyecto presentado por dos honorables Diputados sobre incompatibilidades municipales. Es éste un negocio sencillo, que seguramente no dará lugar a mui prolongada discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Los honorables miembros de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, aquí presentes, han oido los deseos que el señor Diputado acaba de manifestar, i espero que los tomarán en consideracion.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor ALFONSO.—Deseo, tan solo, preguntar al señor Secretario o a algunos de los miembros de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, si se ha presentado el informe respectivo sobre el proyecto del Gobierno que organiza el servicio de la Policía Judicial.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me advierte por el señor Secretario que no se ha presentado el informe a que alude Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Entónces continuaré usando de la palabra, para manifestar la urjencia que este proyecto reviste. No es la primera vez que dirijo a los honorables miembros de la Comision de Constitucion la súplica de que procuren despachar sin mas demora el proyecto de mi referencia.

Se trata de un servicio cuya falta se nota cada dia mas entre nosotros, de un servicio que es de absoluta e impostergable necesidad en todo pais civilizado.

Actualmente el Poder Judicial ve burlada su accion i desconocidos sus fueros, por la falta de un personal propio que lleve a la práctica sus resoluciones.

En estos tiempos en que todos nos entregamos con ardor a las luchas políticas, quiero yo consagrar una parte de mis esfuerzos a la realizacion de esta obra de importancia tan vital; i, en consecuencia, reitero nuevamente mi súplica a la Comision de Constitucion para que emita su informe sobre este proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—El celo con que siempre—me hago un honor en reconocerlo—han cumplido con su deber los honorables miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia, hace que sea escusado o innecesario que les dirija una amonestacion; pero, como se han formulado dos solicitudes en el sentido de que se despachen pronto informes sobre dos proyectos pendientes del estudio de dicha Comision, me veo en el caso de rogar a sus miembros que hagan un esfuerzo superior al que de ordinario consagran al desempeño de su cometido, a fin de dejar de esta manera satisfechos los deseos de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.

El señor ALFONSO.—Voi a formular indicacion, señor Presidente, para que, una vez despachado el proyecto que concede tierras en el sur a una institucion de beneficencia, a la Casa de Espósitos de Santiago, se discuta, ántes de la órden del dia de la presente sesion, si hubiere tiempo, i en las sesiones subsiguientes hasta despacharlo, el proyecto, aprobado ya por el Honorable Senado, que trata de la penalidad del presunto delito de la empleomanía.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion que acaba de formular el señor Diputado por Ovalle.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de ella el Honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Antes de referirme al punto que me proponia tocar en esta sesion, quiero aprovechar el recuerdo o la recomendacion que hacia el honorable señor Alfonso a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, i rogar al honorable Diputado que, en su carácter de presidente de la Comision de Educacion i Beneficencia, interponga su influjo ante los honorables miembros de ella a efecto de conseguir que se reuna, estudie i presente su informe sobre un proyecto de lei de una importancia, a mi juicio, igual o mayor que la que tiene el proyecto mencionado hace un momento por Su Señoría.

Me refiero al proyecto presentado hace ya bastante tiempo por el que habla, i que hace obligatoria la vacuna.

La necesidad de esta medida es absolutamente innegable. De año en año, con todo, se ha venido aplazando la consideracion de esta reforma, llamada a producir tan benéficos resultados al pais, impidiendo que la viruela nos arrebate una parte valiosa de nuestra poblacion.

Ya que el honorable Diputado de Ovalle estimula la actividad i celo de la Comision de Lejislacion i Justicia, es preciso que la Comision de Beneficencia se acuerde, siquiera en las postrimería de la presente lejislatura, de este otro proyecto que entraña tan evidente utilidad.

No terminaré sin tocar otro punto, llamando hácia él la atencion de la Cámara i especialmente la del señor Ministro del Interior, quien, segun entiendo, corresponde tomarlo en cuenta.

Cuando faltan cuatro o cinco dias para que se verifique la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, es decir algunos dias ántes del 1.° de junio, los diversos Ministerios reparten invitaciones para esta ceremonia, al Cuerpo Diplomático, a las cortes de Justicia, a otras corporaciones públicas, i a los empleados superiores de su dependencia; pero no se acompañan las correspondientes tarjetas de introduccion, lo cual orijina incidentes desagradables entre las personas invitadas i las autoridades que custodian las puertas del edificio, donde la sesion de apertura se solemniza.

A los militares i a aquellos miembros del cuerpo diplomático que usan en sus trajes distintivos especiales, no les es difícil penetrar al recinto; pero no ocurre igual cosa con los miembros de corporaciones respetables, como los tribunales de justicia, cuyos miembros no llevan señales visibles de su alta investidura.

El año pasado oí quejarse de las molestias que este desaseo le habia impuesto a un distinguido diplomático que, como los ministros de los Estados Unidos i otras repúblicas americanas, no usaba distintivo especial en su traje.

En la reciente sesion de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso fueron rechazados a las puertas de este mismo local varios empleados dependientes del Ministerio de Industria i Obras Públicas; otras personas, como ser miembros de la Excma. Corte Suprema, no sabian cuáles eran los asientos que les estaban destinados.

Yo creo que seria oportuno, para salvar estos inconvenientes, que se repartiesen tarjetas de entradas con o sin los nombres de las personas especialmente invitadas, i tambien se encargase un empleado de cada Ministerio de recibir i conducir hasta sus respectivos asientos a aquellas personas.

No es admisible que se impongan molestias sumamente desagradables a aquellos mismos caballeros a quienes se invita para prestijiar la ceremonia i que tienen la cortesía de aceptar la invitacion que se les hace.

Esto que ocurre con personas estrañas a la Cámara, suele ocurrir hasta con los mismos miembros de ella. El que habla, en razon talvez de ser mui conocido en Secretaría, tuvo oportunidad de amparar a un honorable Diputado, a quien se trataba de impedir la entrada a este recinto.

Yo rogaria, en consecuencia, al señor Ministro del Interior que tuviera presentes estas observaciones i buscara algun medio de evitar las molestias i los desagradables incidentes que han solido producirse en años pasados, el dia de la apertura del Congreso.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—No he tenido conocimiento de los incidentes desagradables a que se ha referido el señor Diputado.

Hasta ahora, las invitaciones oportunamente dirijidas a las diversas personas o corporaciones que de

ordinario concurren a la apertura de las sesiones del Congreso, han sido suficientes para que los funcionarios encargados del órden interno, den a dichas personas o corporaciones libre entrada al recinto de la ceremonia.

Sin embargo, comprendo que seria mas fácil i espedito el procedimiento indicado por el señor Diputado, de distribuir tarjetas i designar los asientos que a cada cual deben corresponder en la sala.

Por ahora, la esposicion del señor Diputado me parece bastante para hacer que, a su tiempo, se eviten los inconvenientes señalados por Su Señoría.

En efecto, no veo la conveniencia de tomar medidas inmediatas, como el señor Diputado lo insinúa, desde que se trata de un acto que no ha de repetirse sino dentro de un largo período de tiempo. Bastará, pues, que queden consignadas en el acta las observaciones de Su Señoría.

El señor VIDELA (Presidente).—Debo hacer presente que en la sesion de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, la Mesa de la Cámara de Diputados ha creido que, en realidad, esta sala i todas sus dependencias quedaban sometidas a la autoridad del honorable Presidente del Senado.

Por lo que hace a la distribucion de asientos a las personas que a esa sesion concurren, ha creido la Mesa hoi, como siempre, que es un servicio que corre a cargo de los empleados superiores de los diversos Ministerios.

Si pues en el caso a que se ha referido el honorable Diputado por Copiapó ha habido alguna irregularidad, ella debe atribuirse a las circunstancias especiales que han acompañado la reciente apertura del Congreso. El honorable Presidente del Senado se ha considerado en esta sala como en casa ajena; i el local, por su relativa estrechez, no ha podido proporcionar mayores comodidades a los invitados, que no pertenecian a ninguna de las dos Cámaras.

El señor ROSALES.—No he pretendido hacer reproche alguno a nadie. Solo he querido llamar la atencion del señor Ministro hácia un inveterado descuido. Puede que lo dicho sea bastante para que en los años próximos se ponga remedio a este descuido.

Podria dejarse desde luego ya establecido que el sub-Secretario del Interior debe hacer las veces de maestro de ceremonias.

No solo esta última vez, sino cuando funcionaba el Congreso en local propio, ha habido que lamentar incidentes bochornosos por la descortesía de ciertos miembros del Ejército; uno de los cuales llegó hasta impedir la entrada a uno de los miembros del Congreso.

Estos percances suceden a los miembros del Congreso, i todavía con mas frecuencia a los invitados, porque junto con la invitacion no se les envia una tarjeta que les sirva de entrada.

Por lo demas, mi único propósito ha sido llamar la atencion sobre ciertos inconvenientes del servicio público, a fin de que se les ponga remedio por quien corresponda.

El señor ALFONSO.—Voi solo a decir unas pocas palabras sobre la insinuacion que el honorable Diputado por Copiapó ha creido deber dirijirme, al recomendar a la Comision de Beneficencia el proyecto de vacunacion obligatoria, presentado por Su Señoría hace algun tiempo i aun no despachado por aquella Comision.

El honorable Diputado ha tenido a bien invocar las influencias del presidente de la Comision, no solo para convocarla sino para reunirla o inducirla a que se reuna. Me es doloroso, pero necesario, decir que no existe la influencia que Su Señoría me atribuye.

En numerosísimas ocasiones he pretendido reunir a la Comision de la cual tengo la honra de ser presidente, sin que los resultados hayan correspondido a mi empeño. No digo tan solo el proyecto a que Su Señoría se ha referido, sino otros que me atrevo a creer mas estudiados, que darán lugar a ménos diverjencia de apreciacion en el seno de la Cámara, como, por ejemplo, el que reglamenta el servicio de beneficencia pública: esos proyectos no han podido ser informados por imposibilidad práctica de los miembros de la Comision para reunirse i ocuparse en su despacho.

El proyecto del señor Diputado de Copiapó es, en su forma, de una sencillez admirable: se limita a declarar obligatorio el servicio de la vacuna. Me parece que esto no basta. Por mi parte debo declarar que he visto con gusto que el servicio de la vacuna no obligatoria, tal como hoi se practica, satisface en términos plausibles las necesidades que se han notado en este ramo de administracion. En lo que va corrido del año, en Santiago no ha muerto de viruelas ninguna persona.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En conformidad a lo acordado por el Consejo de Gabinete, ayer mandé una copia de la nota que habia pasado al Cuerpo de Cirujanos. Tengo a la mano la contestacion de este funcionario, que me trae [illegible] i sería de desear que ámbas notas se publicaran juntas.

En cuanto a la indicacion del honorable Diputado por Ovalle, creo que Su Señoría no tomará a mal la modificacion que me voi a permitir hacerle.

El proyecto a que se ha referido Su Señoría no ha sido despachado aun por la Comision respectiva; de manera que podria postergarse hasta la sesion del juéves próximo, entendiéndose que si no se hubiera despachado el informe, el proyecto se discutiria sin él.

Por otra parte, no he tenido oportunidad de hacer un meditado estudio de ese proyecto, como su importancia i gravedad lo requieren.

El señor ALFONSO.—Accedo con mucho gusto a la insinuacion del señor Ministro, máxime cuando ignoraba que este proyecto no habia sido aun despachado por la Comision.

Puede, pues, adoptarse el temperamento señalado por el honorable Ministro; si bien debo hacer presente que este asunto ha sido mui meditado i discutido en el Senado.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado por Ovalle con la modificacion propuesta por el honorable Ministro.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor CORREA SANFUENTES.—Ya que el señor Ministro ha tomado nota de los denuncios, que aquí se han hecho, de empleados públicos que intervienen de un modo activo en la política, voi a llamar su atencion hácia dos dicursos pronunciados, en un meeting que se celebró en Chillan, por dos profesores del liceo de esa ciudad.

Aunque el lenguaje es poco culto, aunque es mui grosero, estimo necesario dar lectura a algunos párrafos.

Don Lisandro Venégas, profesor de gramática i literatura del liceo de Chillan, se espresa en estos términos:

«Nos encontramos en presencia de dos candidatos que piden nuestros sufrajios: don Vicente Reyes, intelijencia i probidad, llevado por la parte sana i noble de las agrupaciones liberales, por la juventud entusiasta i jenerosa de todo el pais.

»Don Federico Errázuriz, empujado por la escoria del liberalismo i sostenido por el clero absorbente i corrompido.

»Don Vicente Reyes, símbolo de libertad i de reformas i garantía de progreso i prosperidad.

»Don Federico Errázuriz, síntesis de la nulidad, figura exacta del oscurantismo, rodeado de ambiciones vulgares, manejado por obispos i frailes, sin mas moralidad que su propia conveniencia.

»La ilustracion del pueblo sin biblias con notas, la libertad del pensamiento sin escomuniones ipso facto, las escuelas multiplicadas en los campos, el labrador dueño del terreno que cultiva, los talleres manejados por obreros chilenos, sin necesidad de esas grandes fábricas de estranjeros, la beneficencia sin monjas inútiles, Dios en la naturaleza i no en templos de especulacion, esto i mucho mas nos traerá el triunfo de la candidatura de don Vicente Reyes.

»La vuelta al réjimen oprobioso del decenio, el pensamiento proscrito, la prensa amordazada, en las escuelas el catecismo, en los talleres el Corazon de Jesus, las monjas medicinando enfermos con agua de Lourdes i enviando a Roma el dinero de los hospitales, el confesor aprovechándose de los secretos de la vírjen i de las debilidades de la esposa, el obispo presidiendo el Consejo de Estado, la compra de bulas obligatoria con ejecucion de los mororos, el escapulario del Cármen sobre la estrella solitaria de nuestro tricolor, la patria humillada, sin mas himnos que el responso tétrico de los curas pagados. Esta seria la administracion de don Federico Errázuriz.

»No permitan los dioses dias tan nefastos para nuestro querido Chile. Levántese el océano, llegue hasta las altas cumbres, inunde nuestros valles i perezcamos ántes que tanta humillacion.

»¡Juventud entusiasta, noble i jenerosa de Chillan! La libertad es el ideal divino del hombre, es el primer impulso de la juventud. No hai alma jóven que no sea republicana, no hai corazon gastado que no sea déspota i servil. Por esto don Vicente Reyes es el candidato de la juventud; Errázuriz, el de los corazones serviles.

»La senda está trazada: al trabajo incesante, a la propaganda, al club, al taller del obrero, a las mesas electorales, i el triunfo será nuestro.»

El señor Enrique Molina i Garmendia, profesor de historia i filosofía concéntrica se espresa, por su parte, así:

«Por esto nosotros, que tenemos la honra de educar la juventud, nos creemos con el deber tambien de prevenir a los que nos han confiado la educacion de sus hijos, los peligros que en la hora presente amenazan a la instruccion.

»Veo ya salir de los conventos los grupos de frailes: repleto el vientre, injuriosa la mirada, impávido el porte, i dirijirse a la Moneda, como consejeros dignos del candidato de una coalicion impúdica.

»Veo clavado en la puerta de la Universidad de Chile, el índice romano, que arrancará los libros de la razon, para imponernos el catecismo de la fé, que embrutece a la humanidad. Veo arder las hogueras de la Inquisicion, ajitar las tormentas de Torquemada, para amordazar el pensamiento, para quemar nuestras bibliotecas. Sí, señores; todo esto i mucho mas veo con el entronizamiento de la candidatura Errázuriz.

»En cambio, nuestro liceo lleno de alumnos que entonan himnos a la libertad; las bibliotecas abiertas al pueblo, ávido de instruccion; las escuelas-talleres dando conocimientos prácticos al hijo del artesano; la sociedad tranquila, sin repique de campanas, sin amenazas de infierno; mirando a Dios en la naturaleza, i no en las letrinas de un retablo. He aquí lo que significa el triunfo de la candidatura Reyes.

»La historia de las naciones es la historia de la lucha eterna de la casta sacerdotal con la sociedad. Desde el principio hubo hombres bastante audaces para imponerse a los otros a nombre de la divinidad. Dominaban el espíritu con ceremonias aparatosas, sujetaban el pensamiento con promesas i amenazas divinas.

»I la sociedad inconsciente, la mantenia con sus ofrendas, la multiplicaba con sus vestales. Desde el primitivo Ejipto, desde la antigua Grecia, hasta la moderna Roma, vemos al sacerdote cobrando las primicias, usufructuando de la sociedad, exijiendo vírjenes para mantener el fuego sagrado, a cuyo calor nacen los *futuros sacerdotes*.

»Los druidas de Europa, los levitas de Israel, los canónigos de Santiago, los frailes de todas partes, son los ministros de un culto que ellos esplotan en beneficio propio, pero que los pueblos rechazan, porque la instruccion se los da a conocer.»

Casi no puede continuarse la lectura de este discurso i solo voi a leer el último párrafo.

Dice así:

«Para los corazones jenerosos, para las almas entusiastas de la juventud, la eleccion no es dudosa. Me enorgullezco de ver aquí a muchos de mis discípulos i con ellos doi el grito de mi corazon: ¡Viva el futuro Presidente don Vicente Reyes.»

Entrego sin comentario alguno estos discursos al señor Ministro para que tome las medidas que estime convenientes si cree Su Señoría que es llegado el caso de reprimir a estos funcionarios públicos.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Dudo mucho, señor Presidente, de que haya mediana conveniencia en dar lectura ante la Cámara a artículos de diarios o publicaciones tales como las que acabamos de oir.

El honorable Diputado toma estas publicaciones

como los discursos auténticos pronunciados por los profesores del liceo de Chillan, a que ha aludido Su Señoría. Yo no sé si tiene Su Señoría algun antecedente para fiar en la autenticidad o la exactitud de estas versiones. ¿Están firmados siquiera aquellos discursos? No lo sé.

Pero de cualquier modo que sea, no estimo que haya conveniencia alguna en dar lectura a esta clase de escritos, porque si revela poca discrecion, poca prudencia el darles publicidad, en los diarios, mucho ménos lo habrá en leerlos ante la Cámara, dándoles así todavía mas ámplia repercucion en el público.

Ignoro, por mi parte, hasta qué punto sean fidedignas tales publicaciones.

En cuanto a la conducta del que habla, me bastó ver un telegrama por el cual se me referia que, en un meeting celebrado en Chillan, dos profesores del liceo se habian espresado en términos irrespetuosos e inconvenientes, para que sin pérdida de tiempo me dirijiera por telégrafo al rector de aquel establecimiento pidiéndole informe sobre el particular. Me contestó ese funcionario, por telégrafo tambien, diciéndome que tenia noticias de que en un meeting político habian usado de la palabra dos de los profesores del liceo, pero sin espresarse en lenguaje intemperante o destemplado. Me promete ampliar por correo estas informaciones.

Es menester recibir con cierta reserva los denuncios sobre intervencion de los funcionarios públicos, que se hacen en la prensa.

Tanto mas peligroso me parece esto de acojer sin restriccion las versiones de la prensa, cuanto que tengo aquí documentos perfectamente autorizados que manifiestan con cuánta lijereza se procedió en este mismo recinto, en una de las sesiones pasadas, cuando se dijo que el rector i los profesores del liceo de Concepcion, a la cabeza de los alumnos del establecimiento, habian cometido el delito de injurias de palabra i de hecho contra algunos de los distinguidos caballeros que formaban la comitiva de don Federico Errázuriz.

Se dijo entónces que un profesor de este establecimiento andaba ébrio por las calles, dirijiendo las turbas hostiles a las personas que andaban en jira política, i todos los datos que sobre él se han recojido manifiestan que es un caballero perfectamente honorable i digno de la mayor confianza.

Se afirmaba tambien como una verdad inconcusa, como un hecho innegable, que el rector del establecimiento habia concedido indebidamente asueto a los alumnos en ese dia para que pudieran hacer una manifestacion hostil al señor don Federico Errázuriz.

Se afirmó tambien a propósito de otro liceo,—i aquí cabe tomar nota de que parece que ha habido particular interes en examinar i fiscalizar a los empleados del ramo de instruccion,—que el rector del liceo de Rengo habia concedido un asueto indebido a los alumnos de este establecimiento, i puedo afirmar a la Cámara que este hecho, como el anterior, es perfectamente inexacto.

Como esplicacion posible de la inexactitud de esta asercion, se ha indicado la circunstancia de que talvez se confundió el dia 20 con el dia 21 de mayo que era dia de asueto para todos los colejios fiscales de la República; pero la Cámara comprende que esta circunstancia no alcanza a ser una verdadera i plausible esplicacion.

En comprobacion de las observaciones que he formulado, desearia que la Cámara acordara la publicacion en el *Boletin*, de los oficios que he enviado a los rectores de los liceos de Rengo, de Concepcion i de Cauquénes, como asimismo de las contestaciones que esos empleados han dado al Ministerio.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Desea el señor Ministro que se lean esos documentos?

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—He pedido únicamente que se publiquen en el *Boletin;* pero si se cree necesaria su lectura, que se lean.

Los señores SANHUEZA LIZARDI I SILVA CRUZ.—Que se lean, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Los documentos enviados a la Mesa dicen así:

«Santiago, 30 de mayo de 1896.—A virtud de lo pedido por el honorable Diputado don Cárlos V. Risopatron, en la sesion que celebró ayer esa Honorable Cámara, tengo la honra de acompañar a V. E., en copia autorizada, el oficio dirijido por el departamento de mi cargo, con fecha 27 del actual, al rector del liceo de Cauquénes, con relacion a la actitud de este funcionario en la actual contienda electoral.

Dios guarde a V. E.—*Gaspar Toro.*»

El oficio a que se refiere la nota anterior, es el siguiente:

«Santiago, 27 de mayo de 1896.—Se ha hecho llegar a conocimiento de este Ministerio una proclama electoral publicada últimamente en Cauquénes, suscrita por los directores de una agrupacion política i por algunas otras personas mas, entre las cuales aparecen Ud. i cuatro profesores o empleados del liceo confiado a la direccion de Ud.

Este i otros antecedentes notorios manifiestan claramente que el personal del establecimiento ha tomado en jeneral una participacion estraordinariamente activa, casi batalladora, en la actual contienda política.

Esta actitud ha debido concitar contra Ud. i contra los referidos empleados de su dependencia, la malevolencia i hasta la odiosidad de muchos de los padres de familia que actúan en opuesto campo, i no seria de estrañar que tales sentimientos produjeran el resultado, o de apartar del liceo a algunos alumnas, con lo cual dejarian en parte de llenarse los fines de ese establecimiento, o de provocar entre los alumnos o entre éstos i sus inmediatos superiores, actos perturbadores del órden i disciplina escolar.

Seria de temer que en esa eventualidad la actitud de Ud. lo privase de la suficiente autoridad moral para juzgar i resolver como superior los conflictos que se suscitasen en el personal del liceo, ya que, a juicio de algunos de los alumnos, padres de familia i acaso empleados subalternos del establecimiento, habria Ud. perdido las condiciones de absoluta imparcialidad sin las cuales seria bien difícil mantener el órden i buen servicio en el plantel de educacion que el Gobierno ha confiado a la intelijencia i a la discrecion de Ud.

Prescindiendo de otro órden de consideraciones, que podria sujerir la situacion que Ud. se ha creado

en la política militante, en sus relaciones con sus propios subordinados, por no escaparse a la penetracion de Ud., este Ministerio espera que Ud. ha de tener presentes las anteriores observaciones i ha de proceder en el ejercicio de su cargo de modo que no sufran detrimento los beneficios de la enseñanza ni la disciplina del establecimiento entregado a la prudente direccion de Ud.

Dios guarde a Ud.—(Firmado).—*Gaspar Toro.*—Al rector del liceo de Cauquénes.»

Santiago, 30 de mayo de 1896.—Está conforme con su orijinal.—*Tobías del Rio,* sub-Secretario.

«Santiago, 2 de junio de 1896.—Con relacion a mi oficio a V. E., número 1,281, de 30 de mayo próximo pasado, tengo la honra de acompañar a V. E., en copia autorizada, la respuesta que el rector del liceo de Cauquénes ha dado a la comunicacion que le dirijí con motivo de la actitud de este funcionario en la actual contienda electoral.

Dios guarde a V. E.—*Gaspar Toro.*»

«Cauquénes, 30 de mayo de 1896.—Señor Ministro: No negaré que hubo acaso poca prudencia de mi parte en suscribir la proclama a que se refiere US. en su oficio del 26 del mes en curso: pero, para apreciar debidamente mi conducta, no debe perderse de vista que no he ejecutado en Cauquénes otro acto de carácter político i que los profesores del establecimiento no han asumido la actitud batalladora que les atribuyen los informes que han llegado al Supremo Gobierno.

Todos ellos, por el contrario, han cumplido en este último tiempo con verdadero celo sus deberes i ninguno se ha permitido traer al liceo los ardores de la pasion política, que, a no dudarlo, habrian relajado la disciplina, dividido a los alumnos en bandos opuestos i frustrado por completo los fines de la enseñanza.

O mezco, señor Ministro, los intervenientes de semejante proceder, siento en mi conciencia la responsabilidad del cargo que desempeño i por lo mismo he puesto particular empeño en alejar del liceo que dirijo influencias que estimo malsanas i que sea el primero en condenar. Nadie podrá con justicia imputarme que me valga de la autoridad que ejerzo para favorecer la candidatura de mis afecciones. En la provision de clases, US. lo sabe, no he tenido otro criterio que el bien de la enseñanza; en mis relaciones con los alumnos i padres de familia otra norma de conducta que la mas estricta justicia, i en la vijilancia sobre profesores e inspectores solo el deseo perseguido con afan de prevenir parcialidades siempre odiosas i de mantener entre todos la armonía que ha menester la educacion de la juventud para ser realmente provechosa i fecunda.

I los resultados han correspondido a mis propósitos; puedo asegurar a US., sin temor de ser contradicho, que la disciplina de los alumnos no deja que desear, que respetan i estiman sinceramente a sus profesores i que no hai motivo para presumir o que se retiren del liceo o que se produzcan entre ellos actos de insubordinacion reprensibles.

Sin embargo, por un error de criterio que parece inconcebible, pretenden algunos no solo lo anterior, que es lo justo, sino todavía piden que el rector ejerza presion sobre los profesores para que se abstengan de tomar una parte mas o ménos activa en la política militante, sea pronunciando discursos en asambleas populares, escribiendo en los diarios o frecuentando los clubs que se han organizado últimamente con fines electorales. Cúmpleme aquí declarar con entera franqueza que miéntras los actos políticos de los profesores, realizados fuera del establecimiento, se mantengan en los límites de discreta cultura, no pretenderé despojarlos del derecho republicano de interesarse por la jestion de los intereses públicos de su patria, no solo porque la Constitucion, las leyes i la práctica de un cuarto de siglo me lo impiden, sino tambien porque correria el riesgo de caer en actos de intervencion que US. mismo procura con sobrado fundamento precaver. En efecto, es sabido que siempre los profesores de un liceo están divididos en opiniones políticas, que los hai liberales, conservadores i radicales, i que no queda mas que un medio de evitar parcialidades, i es el de dejarles a todos, absolutamente a todos, libertad completa en la manifestacion de sus ideas políticas.

Esto es lo que exije el Gobierno de que US. forma parte, lo que prescribe la Constitucion del Estado, lo que enseña la sana doctrina política i lo que sabrá cumplir el rector del liceo de Cauquénes.

Dios guarde a US.—(Firmado).—*L. Aurelio Pinochet.*»

Santiago, 2 de junio de 1896.—Está conforme con su orijinal.—*Tobías del Rio,* sub-Secretario.

«Santiago, 29 de mayo de 1896.—Se ha denunciado a este Ministerio el hecho de que, con motivo de un banquete de carácter político al cual habian asistido Ud. i algunos profesores del liceo que Ud. dirije, se habian suspendido no ha mucho las clases en ese establecimiento fuera de los dias feriados por las disposiciones i reglamentos vijentes. Espero que Ud. se sirva informarme lo que haya de exacto acerca de aquel hecho, fundo por lo demas este Ministerio en que Ud. i sus subordinados habrán de mantener, con relacion a la actual contienda política, una conducta discreta que concilie el correcto ejercicio de los derechos de ciudadano con el órden i la disciplina indispensable en el establecimiento confiado a la direccion de Ud.

Dios guarde a Ud.—(Firmado).—*Gaspar Toro.*—Al rector del liceo de Rengo.»

«Rengo, 1.° de junio de 1896.—Señor Ministro:—El 20 de mayo, dia en que se efectuó el banquete político que US. menciona, funcionó este liceo con entera regularidad. Se ha debido confundir este dia con el siguiente 21 de mayo, en que hubo el asueto decretado por US.

Por lo demas, no veo peligro alguno de que el correcto ejercicio de los derechos de ciudadano perturbe, en lo menor, el órden i disciplina en el establecimiento confiado a mi direccion.

Me fundo para creerlo así en la sensatez con que hasta ahora mantiene este culto pueblo la contienda política; i, mas especialmente, confío en el elevado concepto que de sus deberes profesionales tienen todos los señores profesores de este liceo.

Lo digo a US. en contestacion a su nota número 1,285, de 29 de mayo próximo pasado.

Dios guarde a US.—*G. Barrera*, rector.»

«Santiago, 30 de mayo de 1896.—Se ha denunciado a este Ministerio el hecho de que, con motivo de manifestaciones de carácter político que tuvieron lugar en Concepcion últimamente, grupos de alumnos dirijidos por algunos profesores del liceo a cargo de Ud. habian provocado desórdenes públicos, injuriando de palabra i hasta de hecho a los que eran objeto de dichas manifestaciones, o tomando parte en ellas.

Se han agregado las circunstancias de que, estraordinariamente i fuera del reglamento, los alumnos internos del liceo tuvieron salida la noche del dia en que aquellos sucesos se verificaron, i que entre los indicados profesores se hizo notar don Pedro N. Cruz en estado de embriaguez.

Suspendiendo todo juicio sobre los hechos denunciados, este Ministerio espera que Ud. se sirva informar sobre aquellos particulares, fiando por lo demas en que Ud. i sus subordinados habrán de mantener con relacion a la actual contienda política, una conducta de discreta prescindencia que no está reñida con el correcto ejercicio de los derechos políticos.

Dios guarde a Ud.—(Firmado).—*Gaspar Toro.*—Al rector del liceo de Concepcion.»

«Liceo de Concepcion, 31 de mayo de 1896.—Señor Ministro: Me apresuro a evacuar el informe que Su Señoría se sirve pedirme en su oficio fecha de ayer.

Por las versiones de la prensa, i especialmente por la reseña que el diario *El Ferrocarril* publicó el 29 del actual, de la sesion que la Honorable Cámara de Diputados celebró el dia anterior, tenia ya noticias de que se atribuia una participacion indebida i censurable a algunos empleados i profesores i a los alumnos de este liceo, como tambien a mí mismo, con motivo de las manifestaciones políticas ocurridas en esta ciudad el domingo último, 24 del corriente, a la llegada i durante la permanencia aquí del candidato a la Presidencia de la República, señor don Federico Errázuriz.

Debo declarar a Su Señoría que tales versiones me han sorprendido vivamente desde el primer momento, tanto por la gravedad de muchas de ellas como por la evidente falsedad de algunas otras que me atañian particularmente.

A fin de imponerme de la verdad de todo lo ocurrido en dichas manifestaciones, me he preocupado de recojer datos enteramente fidedignos, i apoyándome en ellos i en mi conocimiento personal, me hallo en situacion de asegurar a Su Señoría que todos los denuncios a que se refiere la nota de Su Señoría, carecen en absoluto de fundamento i son profundamente exajerados.

Es inexacto que grupos de alumnos de este liceo dirijidos por algunos profesores hayan provocado desórdenes públicos injuriando de palabras i hasta de hecho a los que eran objeto de dichas manifestaciones. Es efectivo que se vieron en ellas a algunos empleados i a varios alumnos de este liceo confundidos con la muchedumbre; pero no lo es en manera alguna que los últimos anduvieran en corporacion o en grupos deliberadamente organizados i dirijidos o capitaneados por los primeros, ni que todos o algunos fueran armados de garrote como tambien ha llegado a decirse, ni que, en fin, realizaran injurias de palabra o de obra contra personas determinadas.

He tratado mui especialmente de averiguar si los alumnos o los empleados desempeñaron en algun momento de las manifestaciones el papel de provocadores o de promotores de desórdenes, i tampoco he obtenido al respecto informacion alguna digna de fé que me haga creer que efectivamente se han conducido de la manera tan vituperable como incorrecta que relatan los denuncios llevados ante Su Señoría.

No es ménos desprovista de verdad la especie de que en el dia indicado se haya dado asueto estraordinario a los alumnos internos. La hora designada de antemano con este objeto fué la de las ocho de la noche, que era i es precisamente la de costumbre desde el mes de abril del presente año.

Asimismo es inexacta la aseveracion de que el profesor don Pedro Nolasco Cruz Silva haya promovido desórdenes i presentádose dirijiendo turbas en estado de embriaguez. Acerca de este gravísimo denuncio, los informes que he recojido están todos contestes en calificarlo como absolutamente falso. Por lo demas, el profesor nombrado ha observado desde que lo conozco una conducta que nunca he tenido ocasion de juzgar como incorrecta, por lo cual no trepido en adherir del todo a la opinion de los respetables vecinos de esta ciudad que tan bondadosa como espontáneamente se han servido informarme sobre este particular.

No terminaré, señor Ministro, sin dar a US. la mas completa seguridad de que en el desempeño de mi cargo continuaré como hasta ahora poniendo de mi parte el mayor empeño a fin de impedir i reprimir toda perturbacion del servicio del establecimiento, o todo acto de carácter político que dentro de su recinto pudiera producirse, con motivo de las contiendas de partidos o de candidaturas que al presente ajitan la opinion del pais. Personalmente he adoptado desde que me hice cargo de la direccion de este liceo, una conducta de absoluta prescindencia o retraimiento de actos políticos públicos o de partido, i creo que de este modo estoi en situacion de atender mejor a los deberes de mi puesto i de impedir con mas serenidad de espíritu todo abuso que llegara a cometerse en el establecimiento por empleados o profesores con ocasion del ejercicio de sus derechos políticos.

Dios guarde a US.—*Temístocles Rojas.*»

El señor BANNEN.—Remito a la mesa, para que el señor Secretario tenga la bondad de darle lectura, un telegrama de Concepcion que corrobora lo espuesto por el rector del liceo con relacion al profesor señor Pedro N. Cruz.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Señores Pedro Bannen i Eduardo Délano:

La Junta Ejecutiva de la Alianza Liberal de Concepcion ruega a Uds. se sirvan desmentir en la Cámara la aseveracion del Diputado Palacios Zapata, sobre que don Pedro N. Cruz ha capitaneado turbas

i ha estado ébrio en los incidentes ocurridos el domingo último.

El señor Cruz es un jóven serio i un abogado i pedagogo distinguido, cuya conducta pública i privada es del todo correcta.—PEDRO J. BENAVENTE, Presidente.—*R. Escobar*, vice-Presidente.—*Cárlos M. Prieto.—Víctor M. Lámas*, Secretarios.»

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Siento, señor Presidente, que no haya concurrido a la actual sesion, talvez por algun inconveniente ajeno a su voluntad, el honorable Diputado de Puchacai. Ya que no lo ha hecho i como parece que ha terminado el incidente provocado por Su Señoría, relativo al juez de aquel departamento, no quiero dejar pasar, iba a decir, sin protesta, pero es quizá la espresion demasiado dura, el calificativo que al señor Diputado le mereció en jeneral la administracion de justicia de este pais, i en particular la de los jueces dependientes de la Corte de Concepcion.

Llegó el honorable Diputado hasta a decir que en la jurisdiccion de esa Corte, habia dieziocho jueces que vivian en constante estado de embriaguez.

La Honorable Cámara no pudo oir tal afirmacion sin vergüenza i sin sorpresa. Felizmente estoi en situacion de declarar que el hecho es falso, que es de todo punto inexacto.

Nadie puede dudar de que en el numeroso personal de la majistratura judicial del pais, no haya algo que observar, algo que tachar, algo que censurar con mas o ménos dureza; pero jeneralizar la proposicion, llegar a presentar a los jueces en ese estado de depravacion, es algo que no puede repetirse, ni pronunciarse, ni oirse en silencio dentro de esta Cámara.

En el Ministerio de mi cargo no existe antecedente alguno que pueda justificar, ni siquiera en parte, los abusos denunciados por el señor Diputado.

Con respecto a las incorrecciones parciales i aisladas que hayan podido notarse, es necesario que la Honorable Cámara no olvide las circunstancias especialísimas que presidieron a la reorganizacion de nuestro poder judicial, despues de la conmocion del 91.

Yo no sé que en algun pais de la tierra pueda, de la noche a la mañana, cambiarse todo el personal de la majistratura judicial i que para todo él, sin escepcion, se encuentren hombres que reunan las condiciones de esperiencia, talento i carácter, necesarias al escrupuloso i acertado ejercicio de su elevadas funciones.

Los sucesos a que he aludido produjeron en nuestro pais ese repentino trastorno; pero puedo asegurar a la Honorable Cámara que, tomada en cuenta esta circunstancia, jeneralmente hablando, el personal de la majistratura judicial es bueno.

Con referencia a las observaciones del honorable Diputado de Puchacai, no me estenderé mas, esperando que Su Señoría las termine si así lo tiene a bien.

Su Señoría, a este respecto, hizo al Ministro que habla la peticion de que solicitara de S. E. el Presidente de la República el envío de un oficio a la Ilustrísima Corte de Concepcion, a fin de que dicha Corte constituyera a uno de sus miembros en visita estraordinaria en el Juzgado de Puchacai. Recordó Su Señoría que esta misma peticion se la habia hecho a mi honorable antecesor en el Ministerio.

A este propósito no es posible dejar de estrañarse de que la Corte de Concepcion, tratándose de sucesos tan graves, tan horripilantes, no se hubiera apresurado a decretar una visita estraordinaria haciendo uso de las facultades que le da la lei. Es realmente estraño que la Corte de Concepcion, tan vecina del lugar donde ocurrian estos sucesos de tanta gravedad, estos enormes abusos, no hubiera tenido conocimiento de ellos.

Revolviendo papeles en el Ministerio de mi cargo se encontró una nota que mi honorable antecesor, a peticion del mismo señor Diputado, habia dirijido a la Corte de Concepcion insinuándole la conveniencia de que constituyera a uno de sus miembros en visita estraordinaria en aquel Juzgado; i la Iltma. Corte contestó que no seria conveniente u oportuna una visita en aquella situacion.

Las aseveraciones del señor Diputado i la contestacion, contradictoria a ellas, de la Ilustrísima Corte, son cosas verdaderamente propias para confundir; por eso yo, ántes de contestar a Su Señoría, habria deseado que el honorable Diputado hubiera puesto término a sus observaciones relativas a este juez de Puchacai, cuya conducta funcionaria le ha merecido tan amargas censuras.

Por mi parte, no me pronuncio sobre los cargos formulados por el señor Diputado; creo que si la Corte de Concepcion no ha constituido en visita a uno de sus Ministros en aquel Juzgado, ha sido porque no ha estimado útil o conveniente tal medida.

Con lo espuesto creo haber levantado los cargos, que en jeneral hacia el señor Diputado contra la administracion de justicia del pais, i dejo la palabra.

El señor BUNSTER.—He notado con pesar que el señor Ministro de Justicia emplea siempre términos mui duros para calificar o referirse a las informaciones que le proporcionan los que somos partidarios de la candidatura del señor Errázuriz.

Jamas cree Su Señoría lo que nosotros le decimos, i en sus respuestas ha llegado a decir que son falsas nuestras afirmaciones.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No recuerdo haber empleado la palabra *falso;* pero si la empleé habrá sido reflexionándome a las versiones de los diarios, que Su Señoría acoje con tanta facilidad.

El señor VIDELA (Presidente).—Por mi parte observaré al señor Diputado que si de los labios del señor Ministro hubieran salido esas palabras con el alcance que Su Señoría les atribuye, no lo habria llamado al órden, pero sí, le habria rogado que las retirase. No creo que haya sido el propósito del señor Ministro el lanzar ofensa alguna a cualquiera de los señores Diputados.

El señor BUNSTER.—El hecho es falso, dijo el señor Ministro, i apunté sus palabras.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Refiriéndome a algunos hechos concretos que se afirmaban, he dicho que ellos son falsos porque así es la verdad.

El señor BUNSTER.—Yo entendí perfectamente al señor Ministro, i como he dicho, tuve cuidado de apuntar sus palabras.

En cuanto a las palabras del señor Pinochet, debo recordar que Su Señoría no dijo que fueran dieziocho los jueces que viven en constante estado de embriaguez.

El señor ROBIÑET.—Lo dijo, señor Diputado.

El señor BUNSTER.—Lo que dijo fué que habia muchos jueces malos i que solo dos no habian sido amonestados por la Corte.

El señor ROBINET.—I agregó tambien el señor Diputado que muchos de esos jueces deberian estar en la penitenciaria.

El señor BUNSTER.—Algunos no mas, señor Diputado.

El señor ROBINET.—Casi todos, afirmó el señor Diputado.

El señor BUNSTER.—El señor Ministro observó tambien que era lamentable que se trajeran a la Cámara los artículos de la prensa; pero aquí debo advertir que no se trata de artículos de diarios, sino de la copia de los discursos que se mandaron a la prensa i al mismo señor Errázuriz.

Pero Su Señoría no cree nunca en los denuncios que se le hacen, i en todas las ocasiones se limita a dirijir nota pidiendo informe a los mismos empleados sindicados de interventores, los que le contestan, naturalmente, disculpándose.

En el caso del liceo de Cauquénes, yo procedí teniendo por base las informaciones que personas respetables me habian suministrado; pero en el caso del liceo de Concepcion, procedia con pleno conocimiento de causa.

Con relacion al asueto que el señor rector habia concedido a los alumnos, fué uno de estos mismos quien se lo dijo a don Ismael Tocornal, quien lo llevó a la presencia del señor Errázuriz.

Personalmente yo estuve hablando con dos de los profesores del liceo, delante del comandante del cuerpo de línea que está de guarnicion en aquella ciudad, i estas personas me dijeron que se creian autorizadas para proceder en la forma que lo hacian.

Yo conozco a casi toda la jente de Concepcion, i pude ver al rector del liceo que se encontraba parado en la calle del Comercio, observando la manifestacion, lo mismo que pude ver a varios profesores que capitaneaban i dirijian las turbas. Estos hechos me constan porque los he visto yo mismo.

El señor BARRIGA.—Haré uso de la palabra solo porque no puedo aceptar el cargo de inconveniencia que el señor Ministro ha dirijido a mi honorable colega i amigo el señor Correa, cargo que podria devolver a Su Señoría por la actitud fria e indiferente que observa en presencia de los graves denuncios que aquí se traen.

El señor Ministro ha asumido cierta actitud de solidaridad con los empleados públicos sindicados de intervencion electoral.

No solo Su Señoría los disculpa, sino que en presencia de todos i cada uno de los abusos denunciados, se ha limitado el señor Ministro a dirijir notas a los rectores de los liceos, i nos presenta en seguida como prueba plena de su inculpabilidad las disculpas que estos funcionarios dan a Su Señoría.

Los párrafos a que se ha dado lectura no son simples rumores de diarios, sino la version mas o ménos exacta de los discursos pronunciados.

Al señor Ministro le consta que estos dos profesores del liceo de Chillan han tomado parte en un *meeting* político, i no ignora Su Señoría cuál es el lenguaje que se usa en estas reuniones, no ignora que se dá un ellos la nota mas aguda de la pasion.

Bastaba el hecho de que hubieran concurrido i pronunciado discursos en un *meeting* para que Su Señoría hubiera mandado suspenderlos de sus funciones públicas.

Estrañó a Su Señoría el lenguaje ignominioso de esos profesores, pero a mí no me causa estrañeza alguna porque tomando en consideracion el que usan algunos profesores de la Universidad, aquél resulta culto. No me estraña absolutamente que los empleados subalternos imiten a sus superiores.

El favor político va hasta el punto de que en un testo que se llama jeografía e Historia de Chile, premiado por la Universidad, se hayan suprimido de una plumada las administraciones de los señores Montt i Prieto. Hasta este punto se llevan las pasiones i los favores políticos.

Hasta este punto se llevan las pasiones: suprimir un período de veinte años de la vida nacional, período notable i glorioso de nuestra historia. ¿Qué es de estrañar entónces que se empleen espresiones como las que la Cámara ha oido, para referirse a los obispos i a nuestro clero?

Pero el señor Ministro se contenta con enviar notas mui diplomáticas que en el fondo no dicen sino esto: haga de modo que no lo pillen. No es así ciertamente como se habla a funcionarios que olvidan sus mas elementales deberes, hasta el punto de pronunciar discursos como los que se han mencionado, i cuya autenticidad parece no aceptar el señor Ministro. Aunque no sean absolutamente auténticos, siempre quedará de ellos su tono agresivo i grosero.

Llamo la atencion hácia la actitud fria del señor Ministro, hácia la actitud de solidaridad del señor Ministro con los actos de esos empleados. El señor Ministro declara que todos han contestado los cargos formulados satisfactoriamente.

El señor VIDELA (Presidente).—Tengo el sentimiento de interrumpir al honorable Diputado: ha terminado la primera hora.

El señor BUNSTER.—Podria prolongarse algunos momentos mas.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor.

El señor BARRIGA.—Yo estoi a las órdenes de la Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Como no hai acuerdo para prolongar la primera hora, entraremos en la órden del dia.

Va a votarse la indicacion del honorable Diputado por Ovalle, señor Alfonso, modificada por el señor Ministro de Instruccion Pública, para que en la primera hora de la sesion del juéves comience a discutirse el proyecto sobre penalidad de la embriaguez.

El señor ALFONSO.—Despues de despacharse previamente el asunto a que se ha concedido preferencia.

El señor LAMAS.—¿Está despachado ya por la Comision el proyecto?

El señor VIDELA (Presidente).—Todavía nó, señor Diputado.

El señor LAMAS.—Por consiguiente, se pide tambien exencion del trámite de comision.

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor LAMAS.—Yo no me opongo a la preferencia, pero sí a la exencion del trámite de Comision.

El señor ALFONSO.—Quiero dejar establecido que mi indicacion es para que el proyecto a que me he referido se continúe tratando en todas las sesiones ulteriores, i no solo en la sesion del juéves, como parece desprenderse de la forma que se le ha dado.

El señor VIDELA (Presidente).—Es ése el alcance que se ha dado a la indicacion de Su Señoría.

Puesta en votacion la indicacion del señor Alfonso, fué aprobada por 38 votos contra 8, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde discutir en particular el proyecto sobre contribucion de faros i tonelaje. Está en discusion el artículo 1.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Todo buque procedente del estranjero, que fondee en puerto chileno, pagará como derecho de faro i tonelaje la cantidad de cinco centavos oro por cada tonelada de rejistro.

»Este pago se efectuará una vez en cada año, al fondear el buque en el primer puerto chileno.»

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor IBAÑEZ.—Yo hago indicacion para que se suprima la palabra «oro.» Entiendo que este artículo se ha querido referir a nuestra moneda actual, que es de oro, i por consiguiente no hai para qué hacer esta especificacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Entiendo que se hizo este avalúo ántes de la conversion metálica, correspondiendo, por consiguiente, los cinco centavos oro de que aquí se trata a trece centavos de nuestra moneda corriente

Yo haria indicacion para que se aumentara esta tarifa a quince centavos a fin de que la contribucion sea una cantidad decimal.

El señor IBAÑEZ.—Acepto la modificacion que propone el señor Edwards.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a hacer indicacion para que esta contribucion se eleve a veinte centavos de nuestra moneda, por cada tonelada de rejistro.

De otra manera, la contribucion apénas alcanzaria para sufragar los gastos de mantenimiento de estos servicios; i sabido es que habrá forzosamente que hacer gastos de reparacion i mejoras.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—No tengo inconveniente en aceptar la indicacion del señor Ministro.

El señor LAMAS.—En la sesion pasada pedí que se enviara nuevamente este proyecto a Comision, fundado en la misma razon que se ha tenido ahora para pedir que se aumente el impuesto sobre cada tonelada de rejistro; es decir, en que el producto de la contribucion va a alcanzar apénas para pagar los empleados de los veintitantos faros que existen en nuestra costa.

Este impuesto tiene por objeto remunerar al Fisco del gasto que demanda la iluminacion de la costa i es tambien un impuesto por atravesar las aguas chilenas las naves que hacen el comercio del estranjero.

El Estado va a construir veintiocho faros, que son mui necesarios para el comercio estranjero i nacional. Los faros son seguridad para los rumbos que siguen las naves, sirven para evitar los escollos i ahorran el trabajo de vijilancia de los pilotos. En dias de neblina prestan un servicio que difícilmente pueden remunerarlo los navegantes i armadores. Para que la Cámara se imponga de la importancia del servicio que prestan las luces de la costa a los navegantes, le bastará la comparacion del impuesto que por esta lei se pretende establecer i las cantidades que por servicios de menor importancia pagan los buques i vapores a personas o compañías de remolcadores, proveedoras, etc. Así, a la entrada a los puertos o al atravesar los canales hai prácticos que cobran a peso de oro sus servicios; las compañías de remolcadores, las de diques, las proveedoras de agua orijinan un gasto mui crecido a los navegantes i armadores, siendo pequeño el servicio en relacion con la seguridad que da las luces a los navegantes.

En los tiempos presentes sirven mas a los navegantes los faros i señales que las naves de guerra. Ahora no hai corsarios ni piratas i las naves de guerra sirven solamente de respeto a la bandera que llevan sin necesidad de prestar un servicio efectivo.

El impuesto que está en discusion no es una novedad, es un impuesto que existia hasta 1884 en que fué suprimido sin que haya constancia de las razones que tuvo el Gobierno para suprimirlo. Los armadores piden hoi que se restablezca este impuesto, si se alumbran debidamente las costas. No les importa el monto de la contribucion, porque para ellos significa mas un vapor o buque que pierdan por causa de la falta de faros, que tres o cuatro pesos que paguen anualmente por cada tonelada de rejistro de sus naves.

Deseaba hacer indicacion para que este proyecto fuera estudiado con mas detenimiento, porque la contribucion que señala de diez centavos es insignificante i no servirá para costear el mantenimiento de los faros existentes. No tengo a la mano los antecedentes que estudió la comision de marinos en Valparaiso, pero segun mis recuerdos, era sesenta centavos de peso de cuarenta i ocho peniques, el término medio de la contribucion que se paga en todos los paises de Europa i algunos de América. Ya que la Cámara quiere resolver este proyecto, hago indicacion para que se fije en un peso el impuesto por cada tonelada de rejistro.

Si se desea fomentar la marina mercante nacional es conveniente este impuesto que grava solamente a la marina que hace el comercio estranjero, dejando libre de gravámen al comercio de cabotaje.

Como no deseo hacer un discurso, he insinuado estas ideas en la confianza de que los honorables Diputados aceptarán la indicacion i el señor Ministro de Marina encontrará razonable este aumento, que viene a exonerar al Erario del gasto de construccion i mantenimiento de faros.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que la Cámara ya se ha pronunciado en un sentido desfavorable a la idea de

enviar este proyecto a Comision; no seria posible volver sobre ella.

El señor LAMAS.—No insisto en esa idea, señor Presidente; me limito a pedir que se eleve esta contribucion a un peso por tonelada.

El señor BELLO CODECIDO.—Me permito recordar a la Cámara que esta contribucion de faro i tonelaje se encuentra establecida por un título a la Ordenanza de Aduanas, que la fija en diez centavos por tonelada.

Con el objeto de fomentar el progreso de nuestra marina mercante nacional, se ordenó por medio de un decreto gubernativo no hacer pesar sobre estos buques la contribucion, limitándola así a los buques estranjeros. Pero esta escepcion era contraria a lo que Chile habia estipulado con algunas naciones amigas en diversos tratados de navegacion i comercio; con tal motivo, fué menester no incluir la contribucion de faro i tonelaje entre aquella; cuyo cobro autoriza anualmente el Congreso.

He ahí la causa de que se ha dejado de cobrar esta contribucion desde el año 1882.

Posteriormente se creyó oportuno restablecer dicha contribucion a fin de mejorar el alumbrado de nuestra costa; pero se tropezó con la misma dificultad: no se podia prescindir de gravar con ella a las naves de nuestra marina mercante, en virtud de nuevos tratados de navegacion i comercio que nos ligaban con otras naciones.

Hoi la situacion es distinta; los tratados comerciales han sido denunciados, i nuestro Gobierno se encuentra en libertad para tomar en esta materia la resolucion que estime conveniente.

En consecuencia, el camino que hai que tomar es el de restablecer la antigua contribucion de faros tal como la consultaba la Ordenanza, eximiendo de su pago a las naves nacionales. Como se trata de un asunto delicado i grave, cual es el de imponer una contribucion a las naves que tocan en nuestros puertos, conviene no introducir innovaciones sino restaurar simplemente un sistema que ya ha existido sin inconvenientes, sin agregarle mas que la exencion del tributo a favor de las naves nacionales.

Por otra parte, no hai antecedentes que permitan calcular con certeza o aproximacion bastante el producido de la contribucion que se va a crear, dato indispensable para proceder sin temor de que él sea tan reducido, que no responda a las necesidades del pais, ni tan grande que llegue a ser una gabela arbitraria. En el año de 1882, que fué el último en que se cobró la contribucion de faros, ella produjo la cantidad de ciento cuatro mil pesos sobre seis millones de toneladas. En la actualidad, nuestro movimiento marítimo se ha triplicado, i será lícito presumir que el monto de la contribucion ascenderá a trescientos mil pesos anuales.

Rogaria al señor Ministro se sirviera decirnos si estima que la cantidad que, segun los cálculos de Su Señoría, haya de producir la contribucion, en la forma en que la consulta el proyecto, será suficiente para costear i mejorar nuestro alumbrado marítimo.

Entretanto, formulo indicacion para que se restablezca la contribucion tal como se pagaba ántes. Esto es, en mi concepto, lo mas conforme con la lójica. Si se han tenido otros propósitos, si se ha adoptado para el proyecto una base de contribucion distinta de la que antiguamente rijió, es porque para ello se tuvo en vista un plan de iluminacion jeneral de nuestra costa, que la Cámara ha rechazado ya por espíritu de economía.

I termino, preguntando al señor Ministro si estima que con trescientos mil pesos, mas o ménos, se podrán hacer los gastos del alumbrado de nuestra costa.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—En la sesion pasada tuve ocasion de presentar algunos antecedentes, que ya conocen los señores Diputados. De ellos resulta que el tonelaje sobre el cual deberá recaer el impuesto, es de un millon trescientas i tantas mil toneladas, debiéndose cobrar el impuesto una sola vez en cada año. La cantidad de cinco centavos—oro inglés—por tonelada, bastaria apénas para el servicio ordinario de los faros; i una comision de marinos, consultada sobre el particular, estimó que convenia aumentar un poco la cuota, a fin de que el Gobierno pudiera disponer de algunos fondos destinados a la construccion de algunos faros. Con este objeto he formulado mi indicacion de que se eleve el presupuesto a veinte centavos en vez de los trece centavos i fraccion de nuestra moneda, equivalentes a los cinco de moneda inglesa que aparecen en el proyecto.

Por lo demas, encuentro mui aceptable la idea de eximir de la contribucion a los buques mercantes chilenos; i como dije en la sesion pasada, el Gobierno se encuentra para todo esto en completa libertad de accion, pues ha denunciado todos los tratados que existian sobre la materia.

El señor VERDUGO.—La mayoría de los buques que vienen a la costa del Pacífico pasan a Valparaiso por órdenes: para que los buques no entraran al puerto, las casas consignatarias mandaban botes fleteros pagándoles cincuenta pesos por este servicio. La Comandancia de Marina ha prohibido a los botes hacer este servicio, i ha ordenado que del faro de Curaumilla se den las órdenes por medio del Código Internacional de Señales.

Pero ha sucedido últimamente que un buque que, se le ordenaba ir a Iquique por un cambio de letras, recibió la órden de ir a un puerto de Méjico.

De paso, i saliéndome de la discusion, creo que ese servicio debia hacerse por el bote de guardia, el cual llevaria a los buques que voltejean frente al puerto por órden, la correspondencia de los ajentes cobrándoles el servicio.

I volviendo al proyecto de lei, creo que a los buques que vienen por órdenes a la costa de Chile se les deba eximir de esa contribucion i me permito hacer indicacion en ese sentido.

El señor VIDELA (Presidente).—La indicacion de Su Señoría corresponde al artículo 3.°; se tendrá presente en el momento oportuno.

El señor BELLO CODECIDO.—Acabo de leer el artículo 63 de la Ordenanza de Aduanas, i en corroboracion de lo que he espuesto, veo que la contribucion de faros se pagaba en cada viaje, i era de diez centavos por tonelada; miéntras en el proyecto aparece que ella se va a pagar solo una vez al año. Yo no tendria inconveniente para aceptar este sistema

si el señor Ministro, tomando en consideracion el movimiento marítimo de nuestro pais, pudiera determinar con alguna exactitud el monto de la contribucion de faros i su relacion con los gastos del servicio. Aguardo la respuesta del señor Ministro.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Como lo espresé anteriormente, los datos que he dado a la Cámara se refieren al tonelaje calculado una sola vez al año, es decir, un millon trescientas mil toneladas; pero si los señores Diputados desean una informacion mas detallada, no tengo inconveniente para traerla.

El señor BELLO CODECIDO.—Seria conveniente conocer todos los datos, para ver la diferencia que habria en el monto de la contribucion que se cobrase en una u otra forma.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—La contribucion, tal como aquí se establece, dará menor resultado que si se cobrase conforme a la Ordenanza de Aduanas, porque, segun este proyecto, la contribucion solo se cobrará una vez al año, miéntras que segun lo dispuesto en la Ordenanza, el cobro se efectúa en cada viaje.

El señor BELLO CODECIDO.—Era lo que queria observar. No sabemos a cuánto va a quedar reducido el producto del impuesto.

Por esta razon, pido segunda discusion para el artículo.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Yo he hecho indicacion para que se aumente el impuesto en condiciones que permita atender bien este servicio.

La forma de cobro consultada en el proyecto me parece, por otra parte, la mas conveniente; la contribucion debe cobrarse una sola vez al año, porque de otro modo podria ser considerablemente gravosa para muchas naves, mui livianas para otras.

Creo que con los veinte centavos que he propuesto se obtendrá una cantidad suficiente para atender al servicio. Ahora, si con el trascurso del tiempo esa suma llegara a ser insuficiente, me parece que no habria dificultad en elevarla.

Para comenzar, me parece que la suma que propongo es la mas prudente; no veo conveniencia en votar una contribucion demasiado subida. Insisto, por lo tanto, en la modificacion que he propuesto para que en lugar de diez centavos se diga veinte centavos por tonelada.

El señor BELLO CODECIDO.—No es mi deseo demorar la discusion de este proyecto; por eso propongo la modificacion que mando a la Mesa i retiro mi peticion de segunda discusion.

El señor SECRETARIO.—La modificacion del señor Bello dice así:

«Restablécese el derecho de faro i tonelaje en la forma prescrita por el artículo 63 de la Ordenanza de Aduanas para todos los buques procedentes del estranjero, con escepcion de los que forman parte de la marina mercante nacional.»

El señor VIDELA (Presidente).—La indicacion de Su Señoría seria en reemplazo de los artículos 1.°, 2.° i 3.°

El señor BELLO CODECIDO.—Sí, señor Presidente.

El señor LAMAS.—Yo me opongo a la indicacion formulada por el honorable Diputado de Valparaiso.

El artículo 2.° de la Ordenanza de Aduanas dice que se cobrará un impuesto de diez centavos por tonelada en cada viaje, i esto, de la moneda de aquel tiempo, cuando se dictó la Ordenanza; de modo que si un buque tocaba veinte veces en un puerto, las veinte veces pagaba la contribucion. Por eso me parece mui razonable la indicacion que yo he formulado a fin de que la contribucion que consulta el proyecto se eleve de diez centavos a un peso.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Verdaderamente no sabria qué votar con respecto a este artículo 1.°, que me ha llamado mui especialmente la atencion.

El proyecto en debate es bastante raro i si no fuera por el deseo que noto en la Cámara de que él sea despachado pronto, yo habria pedido que volviera nuevamente a Comision.

Naturalmente no se puede considerar esta contribucion de faros como una fuente de recursos para atender a las necesidades jenerales del pais; solo se cobra para atender a los gastos que demandan el servicio i la conservacion de los faros que alumbran la costa. No es tanto un impuesto como la exacta remuneracion de un servicio positivo.

La marina mercante carga con la obligacion de satisfacer el costo del alumbrado que ella aprovecha; i siendo esto así, me parece que lo lójico seria ajustarse a una regla mas equitativa, que distribuyera mejor la contribucion i que hiciera pagar a cada buque en razon directa al valor del cargamento que conduce.

Así, por ejemplo, no me pareceria justo que a un buque que llega sin cargamento se le exijiese la misma contribucion que a otro que lleva un valioso cargamento. Sin embargo, no hago indicacion alguna en este sentido, i me limito a llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia este punto.

Por otra parte, entiendo que se quiere establecer una manifiesta distincion entre la marina de cabotaje i la internacional.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, señor.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No diviso el motivo de esta distincion por cuanto, vuelvo a decirlo, aquí se trata del pago de un servicio.

Los que mas se benefician con el alumbrado de la costa, son las naves que hacen el comercio del cabotaje. Miéntras un buque viene de Europa dos o tres veces al año a un puerto nuestro, el buque dedicado al comercio de cabotaje habrá tocado quince, veinte o mas veces en ese mismo puerto i en el mismo año. I siendo así las cosas, ¿por qué no habria de pagar contribucion cuando aprovecha del servicio con mayor frecuencia que la nave procedente del estranjero?

Ademas esa escepcion no está en armonía con el principio constitucional que ordena el igual repartimiento de las cargas públicas.

Por las mismas razones, no veo lójica ni equidad en cobrar el impuesto una vez al año, como lo establece el proyecto. Desde que se trata de un servicio, justo es que sea pagado en la proporcion en que se le usa. Segun el proyecto resulta el absurdo que la nave que se beneficia diez, veinte o mas veces al año del

servicio de faros, paga lo mismo que la nave de igual porte que visita nuestras costas una sola vez al año.

En esta parte encuentro mui superior, mas equitativa la Ordenanza de Aduanas.

Ni aun a título de proteccion a la marina mercante nacional, me parece aceptable la escepcion del impuesto con que el proyecto quiere favorecerla. Si se trata de fomentar su desarrollo, no es éste el lugar oportuno para ese objeto.

En primer lugar, tanto la marina nacional como la estranjera que trafican por nuestros mares, reciben iguales ventajas de este servicio del alumbrado de la costa. Luego, ámbas deben contribuir a costearlo. Si se tratara solo de proteccion a la industria del pais, tambien deberia eximirse del pago de las tarifas a la mercadería nacional que viaja por los ferrocarriles del Estado.

Yo concurro con los honorables Diputados que desean protejer el desarrollo de nuestra marina mercante; pero me veo en la necesidad de que esto se haga de una manera estraña u ocasional, en un proyecto que trata de una cosa bien diversa. En prueba de ello, estoi dispuesto a prestar mi aprobacion a un proyecto especial sobre proteccion a nuestra marina de comercio, sobre la base de la capacidad i del número de millas recorridas en un período dado.

Esto es conveniente i correcto; lo es el establecer diferencias odiosas con agravio de los estraños.

No son únicamente los tratados internacionales los que se han opuesto al mantenimiento de la antigua contribucion de faros, sino la misma razon natural.

No me parece, pues, admisible esta escepcion con el objeto de estimular el desarrollo de nuestra marina o nuestra naciente industria: esos son casos diversos i ajenos al proyecto en debate.

Ademas estas escepciones están llamadas a traer malas consecuencias o ser contraproducentes, por las represalias que las naves estranjeras pueden tomar, subiendo el valor de los pasajes i trasportes.

Hai otros medios de establecer la proteccion a la industria, mas reales i positivos, como los que se consultan en proyectos sometidos a la consideracion de la Cámara.

Todas estas ideas que lijeramente he enunciado como puntos de discusion no han sido tomadas en cuenta en el proyecto en debate i no puede decirse que él sea un conjunto armónico i completo en el cual aparezcan bien planteadas las opuestas teorías, de tal suerte que podamos votar con perfecto conocimiento de causa la que se nos presente como mas justa.

Por estas razones veria con agrado que alguno de mis honorables colegas hiciera indicacion en el sentido de que este proyecto volviera a Comision; yo lo acompañaria con mi voto.

En todo caso, como yo no estoi en situacion de votar el proyecto con el conocimiento necesario, me limito a pedir segunda discusion a fin de poder estudiar este punto, aunque sea a la lijera.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Participo, señor Presidente, del deseo que parece predominar en la Cámara, cual es que el presente proyecto se convierta pronto en lei de la República. Hai urjente necesidad de que nuestra costa esté siquiera medianamente alumbrada.

A mi juicio, este proyecto, que es ya antiguo, ha sido suficientemente estudiado i su marcha ha sido bastante lenta.

Las inconsecuencias que parece haber notado en en él el honorable Diputado por Santiago, deben atribuirse, mas que a falta de un sistema bien definido, a diversidad de criterio en los autores del proyecto, puesto que él se pronuncia sobre ideas contrarias a las que ha sostenido el honorable Diputado.

Así Su Señoría ha planteado la cuestion de si debe o no grabarse con el pago de esta contribucion a la marina nacional. La Comision se ha pronunciado en contra de Su Señoría, diciendo que aquella institucion no debe pagar el impuesto.

De manera que, volviendo este proyecto a Comision, nada habríamos avanzado, porque volveria a suscitarse la misma discusion en la Cámara.

El honorable Diputado cree que es mejor que las naves paguen en cada viaje que hagan; la Comision ha creido que deben pagar una sola vez; i si el proyecto volviera a Comision, ésta sostendria siempre las mismas ideas que ya han preferido. Luego, nada se conseguiria con este nuevo trámite.

Volviendo a las cifras que ántes he recordado, debo hacer una rectificacion. El total del rejistro de las naves que navegan en nuestras costas es de un millon cuatrocientas mil toneladas, número redondo. Este número se descompone en la forma siguiente: a las naves estranjeras corresponde un millon trescientas ochenta i cinco mil toneladas, i a los buques de cabotaje ciento un mil noventa i siete toneladas.

Como ya lo he dicho, en este cálculo solo se toma en cuenta una sola arribada.

El señor ROBINET.—Yo desearia conocer el tonelajo de los buques que navegan con bandera chilena.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Puedo proporcionar el dato a Su Señoría.

Por otra parte, el costo de conservacion de los faros actuales i de los que se harán, demandarán un gasto de ciento veintiocho mil pesos anuales; i me parece que no habria necesidad de elevar el monto de la contribucion a una mayor suma para el mantenimiento del servicio.

En esto concuerdo con las opiniones manifestadas por el honorable Diputado de Santiago: no debe ser mayor la contribucion que el costo del servicio que se trata de remunerar. Esto no obsta a que para determinar el monto total de la contribucion se tomen en cuenta los faros actuales i los que se harán para poder alumbrar una costa tan estensa i oscura como la nuestra, en lo cual habrá que invertir sumas no despreciables.

Por esta razon conviene no limitar el monto de la contribucion a lo estricto para la conservacion del servicio sino aumentarla un poco mas, hasta que costee los faros actuales i los nuevos.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voi a espresar algunas ideas que este debate me ha sujerido.

Parécenme que la objecion que se ha hecho a la exencion de este impuesto, en favor de la marina nacional, no ha sido justificada.

La ordenanza del año 82, que suprimió la contribucion de faro para las naves chilenas, hizo bien; no veo por qué iríamos hoi a reaccionar contra lo que en aquel entónces se creyó bueno.

No pienso como el honorable Diputado por Santiago; al contrario, me parece que si tenemos intencion de hacer algun beneficio a nuestra marina, no hai razon para que no lo hagamos desde luego, favoreciéndola con una escepcion que propenderá a estimularla i fomentar su desarrollo.

Si estamos dispuestos a subvencionarla, hagámoslo desde luego eximiéndola de un desembolso pesado.

Respecto de si la contribucion debe cobrarse por cada viaje o por una sola vez, parece mas conveniente esto último, a fin de fomentar con semejante liberalidad el comercio con las demas naciones.

En cuanto a las naves estranjeras debe tenerse presente que en buenas cuentas no son ellas las que verian a pagar la contribucion; seria la esportacion chilena; porque es sabido que las naves estranjeras se costean el viaje de retorno a Europa llevando los productos de nuestro pais.

Es indudable que estos productos serian recargados con el importe de la contribucion. De aquí la necesidad de que ella no sea mui subida.

El señor VERDUGO.—Voi a hacer notar a la Honorable Cámara que un buque de seiscientas toneladas de rejistro carga mil doscientas, i que uno de cuatrocientas carga como novecientas. Esto lo sé por esperiencia propia, porque yo tambien he tenido buques.

El señor ROBINET.—¿Entónces no hai alguna disposicion que rija la igualdad de la carga con el rejistro indicado?

El señor LAMAS.—No puede haberla, porque la tonelada de rejistro es cosa distinta de la tonelada de carga.

El señor VERDUGO.—El rejistro de una nave depende de sus dimensiones.

El señor MEEKS.—La discusion del proyecto de construccion de faros, que el Ejecutivo sometió al Congreso durante las últimas sesiones, ha manifestado claramente la uniformidad de todos sus miembros para anhelar el perfeccionamiento de la iluminacion marítima de nuestras costas. No hai, pues, discusion posible a este respecto; entónces el honorable representante de Valparaiso, señor Bello, comprobó con abundancia de datos que el proyecto era del todo insuficiente i que habia conveniencia en proponer desde luego un proyecto completo, en lugar de los seis faros i doce farolitos que se traia a la Cámara titulándolos con el título de «plan de iluminacion marítima.»

No dudo que los señores Ministros piensen hoi del mismo modo que el señor Bello, i estoi persuadido que se habrán convencido de la exactitud de las observaciones que tuvo el honor de formular, porque si han consultado los informes de las propuestas que obran en poder del Gobierno, algunas de las cuales han sido publicadas en las memorias ministeriales, verán que seis faros de la clase que consulta el proyecto cuestan, instalados en Chile, la suma de quinientos cuarenta i cincomil francos, i doce faroles la suma de ciento cincuenta i seis mil francos o sea un total de veintiocho mil cuarenta libras esterlinas.

Ahora bien, el proyecto recientemente aprobado por nosotros consulta para los seis faros i doce faroles la suma de setenta i un mil dieziocho libras esterlinas, i para reparaciones, construccion de casas i torres de las luces que existen, la suma de veinticinco mil cuarenta i seis libras, o un total de noventa i seis mil sesenta i cuatro libras esterlinas.

Existe pues entre el precio de los informes obtenidos de fuentes oficiales, i el proyecto que entónces yo califiqué de exorbitante, la diferencia colosal de cerca de cuarenta i tres mil libras para las obras proyectadas. El precio de los informes es la tercera parte de la suma consultada en el proyecto que hemos observado.

El honorable señor Valdes, entónces Ministro de Marina, a quien le tocó casualmente defender el proyecto que él no habia confeccionado, con la amabilidad que le caracteriza, tuvo a bien prometer a la Cámara que estudiaria el negocio i cautelaria los intereses fiscales. Confiamos en su promesa, porque es preciso tener presente que la iluminacion de la costa, en la forma que la han propuesto, hace algunos años, distinguidos marinos, efectuada en las condiciones del proyecto del Ejecutivo, costaria mucho mas de diez millones de francos; miéntras que la propuesta algo subida que presentó en aquella época el señor Lhoste pide por el total de los trabajos solo unos seis millones de francos, la mitad del presupuesto de la Comandancia de Marina.

Queda pues evidenciado que me asistia perfecta justicia i verdad cuando calificaba de exajerado el presupuesto del Ejecutivo, puesto que los precios que obran en poder del Gobierno suben a la tercera parte i que las propuestas de comerciantes respetables que sin duda considerarian eventualidades i dificultades imprevistas, solo ascendian a la mitad.

Hoi que tratamos de procurarnos los recursos necesarios para plantear la iluminacion marítima, debemos ante todo considerar cuál es el trabajo que debe efectuarse i cuál será su costo.

A este respecto, se han hecho estudios mui perfectos por distinguidos marinos, i el informe que han suscrito los señores Galvarino Riveros, Francisco Vidal Gormaz, R. Vidal Gomaz, Javier Molinas i T. Rondizzoni parece llenar todas las necesidades de la actualidad.

En él se consulta un total de noventa i ocho entre faros i luces, de las cuales existen ya mui cerca de veinte, o sea para construir algo como ochenta, unos treinta faros i unos cincuenta faroles.

Segun las propuestas del señor Lhoste, a nombre de conocidos constructores franceses, este trabajo demandará un gasto de un millon cuatrocientos mil pesos oro, que podemos avaluar en números redondos en millon i medio de pesos oro.

Podemos suponer que el trabajo demorará unos diez años, entónces necesitamos una suma de ciento cincuenta mil pesos oro anuales i a mas el valor de los gastos de administracion i de sostenimiento del alumbrado, que ha sido calculado en algo como año, cien mil pesos oro una vez completado el sistema.

Lo que necesitamos que produzca el derecho de

faro es, pues, doscientos cincuenta mil pesos oro al calculados de una manera equitativa i prudencial.

Si tomáramos por base de nuestros cálculos el informe de la Comandancia de Marina, necesitaríamos justo el doble; pero como confio que ese proyecto no será aprobado por el Honorable Senado, i si lo es el Gobierno habrá de tener necesidad de pedir su reforma en breve, no corremos riesgo de equivocarnos al fundar nuestras opiniones en los estudios que nos parecen suficientemente concienzudos, i que han agotado esta materia en otra época.

El señor LAMAS.—¿I el proyecto aprobado por la Cámara?

El señor MEEKS.—Prescindo por completo de tomar en cuenta los estudios de la Comandancia de Marina, que parecen haberse apartado mucho de la verdad, i prefiero atenerme a los datos minuciosos recopilados con lujo de cautela por eminentes marinos i por respetables contratistas interesados en efectuar los trabajos.

Creo que, al crear el derecho de faro, es necesario ante todo establecer una base fija, es necesario saber con exactitud la cantidad que debe producir, porque este derecho o produce efectos completos o es inútil.

No imponemos un gravámen por capricho sino con el objeto justificado de proporcionar a los contribuyentes un servicio eficaz que disminuya las pérdidas i los naufrajios i que permita reducir considerablemente los gastos de seguros, para que haya alguna compensacion.

Ya que tratamos de un servicio tan importante i tan filantrópico, no debemos proceder con lijereza ni podríamos justificar hacerlo a médias sin provecho paro el pais ni resultado para los navegantes.

Debemos proceder a una labor séria basada en estudios completos i de ninguna manera establecer una contribucion, porque la cifra de cinco centavos es simpática, sin averiguar si ella producirá el resultado que se persigue.

Ya que la industria de acarreo estranjera, que mas trae sus mercaderías i que llena nuestros hogares de sus productos, reclama de nuestras costas el ausilio de luces, estamos en la obligacion de proporcionar las adecuadas a las necesidades de la navegacion, estamos obligados como pueblo culto de ponernos a la altura de otras naciones. Este es deber para con los huéspedes que visitan nuestras costas i deber para con nuestros marinos.

Es verdad que la estensa costa no tiene en todas partes la misma importancia i, por consiguiente, no es necesario imitar a las naciones europeas que como Béljica tiene un faro cada cinco kilómetros, Francia cada trece e Inglaterra cada treinta i dos, pero en cambio hai litorales mui peligrosos cerca del Estrecho i de los canales, por ejemplo, que es necesario dotar convenientemente.

Mas tarde, una vez que se haya completado el plan de unos cuarenta faros a que me he referido, podremos pensar en erijir luces eléctricas de las cuales es verdad que hai pocas aun pero que a medida que se perfeccionen los aparatos serán mas comunes.

Hoi solo tenemos un faro por cada cuatrocientos cincuenta kilómetros aproximativamente, i una vez completado el plan de cuarenta faros tendremos uno por cada cien kilómetros, cantidad que parece, a juicio de peritos, suficiente por ahora.

Repito que no hago referencia al plan aprobado el otro dia porque nos dejaria con un faro por cada trescientos kilómetros, cantidad evidentemente insuficiente si tenemos presente que los faros de primer órden alumbran a treinta i cinco kilómetros miéntras que los de cuarto órden solo alcanzan a veinte, i si se atiende a los peligros de algunas rejiones i a la necesidad de alumbrar convenientemente las entradas a puerto.

Por esto creo que la base que nos es forzoso tomar, para calcular la cantidad del derecho de faros, es el desembolso qne demande el establecimiento completo del alumbrado marítimo, que se encuentra detalladamente estudiado i para el cual ha habido propuestas.

Tampoco es mi ánimo insistir en el proyecto de los señores Riveros, Vidal i Molinas, con esclusion de otros o de modificaciones; pero por ser un estudio mas completo i un plan mas adecuado, debe servirnos de base para formar nuestro criterio.

Debo insinuar que aun ese plan me parece elaborado con demasiado respeto a los hábitos de economía de la administracion chilena, i que habrá de sufrir considerables aumentos para establecer luces eléctricas que son mui costosas por ahora, a las dos estremidades del Estrecho de Magallanes i a todas las entradas a los canales de la Patagonia, como asimismo en las islas de Mocha i Santa María; pero no quiero entrar a este terreno, que en alguna época futura habrá de ser estudiado.

Por ahora me limito a considerar los estudios que existen i a aceptar el plan aprobado por el Gobierno i elaborado por nuestros mas competentes marinos.

Como decia, necesitamos un millon i medio de pesos oro para construir los aparatos, casas, etc. Ese millon i medio, distribuido en diez años, nos demanda un gasto de ciento cincuenta mil pesos al año, que aumentados de los gastos de mantenimiento, suben a una suma que varía entre doscientos i doscientos cincuenta mil pesos al año.

Si el impuesto que vamos a establecer produce doscientos mil pesos en la actualidad, es probable que a medida que aumenten nuestra prosperidad i nuestro comercio aumentará tambien el producido del derecho.

Para ser equitativos e imponer el menor gravámen posible, creo que debemos limitarnos a la cantidad de doscientos mil pesos oro.

El señor Ministro nos ha dicho que ingresan a nuestros puertos un tonelaje de un millon trescientos mil, calculando las entradas una vez al año para cada buque, lo que produciria sesenta i cinco mil pesos oro, suma absolutamente inadecuada para el objeto que se persigue. Aplicado en esta forma el derecho, seria necesario establecer el mínimum de dieziseis centavos para que produzca la suma de doscientos ocho mil pesos.

No nos es lícito, sin embargo, desentendernos de las consideraciones que debemos a los estranjeros ni al fomento que es equitativo i conveniente ofrecer al comercio; por esto, cuando creamos un impuesto que afecta a la mercadería estranjera i a la industria de acarreo, que en su mayor parte flamea banderas de otros paises amigos, debemos abstenernos de incurrir

en exajeraciones que pueden ser onerosas o talvez perjudiciales i en todo caso es necesario observar cuál ha sido la actitud de esos paises en circunstancias análogas a fin de ceñirnos, en cuanto el interes nacional lo permita, a los procedimientos recíprocos.

Si observamos las disposiciones de la lejislacion inglesa vemos que en un tiempo ellos imponian con cruel enerjía disposiciones en absoluto prohibitivas i penadas con castigos que el derecho penal mismo repudia hoi para verdaderos crímenes.

Llegó un momento en que su Armada mercante creció hasta ser la mas numerosa, i entónces el sistema de fuertes derechos i de prohibiciones a la bandera estranjera que ellos iniciaron i que fué rápidamente imitada por las demas naciones marítimas en retaliacion, pesaba sobre todo sobre la bandera inglesa.

Poco a poco se fué aflojando aquella tirantez de pueblo a pueblo.

Basta leer las disposiciones de las famosas actas marítimas de Cromwell para comprender la guerra desapiadada que se hacia al vecino i la proteccion sin límites que se otorgaba a la propia industria.

Jorje IV modificó la lejislacion marítima introduciendo a guisa de cláusulas prohibitivas el sistema de derechos diferenciales pero sin obtener los resultados que se apetecia.

Mr. Huskisson inventó los tratados de reciprocidad, con el objeto de evitar medidas protectivas en otros paises que pudieran impulsar el desarrollo de las armadas respectivas, de modo que Inglaterra ejerce una doble proteccion a sus buques: la directa que depende de sus reglamentos de puerto i la indirecta que consiste en paralizar la accion de las naciones incautas que se dejan persuadir por los insinuantes diplomáticos del Reino Unido.

A propósito del *Spartan* invito al señor Ministro a que haga una averiguacion detenida de las causas que ocasionaron el fracaso del viaje, precisamente cuando vemos que las mercaderías que se importan a Chile son tan cuantiosas que requieren un aumento constante de vapores.

Estoi seguro que encontraremos muchas pruebas de la decidida proteccion a la bandera inglesa i sabremos cómo en Inglaterra se practica la reciprocidad que en Chile es tan jenerosa i hospitalaria.

En Francia se cobraba durante el primer tercio del siglo, a ejemplo de las demas naciones, derechos de entradas que subian a 18 francos para naves menores de doscientas toneladas i de 36 francos para naves mayores de doscientas toneladas, es decir $3\frac{1}{2}$ i $7\frac{1}{2}$ pesos oro. Ademas el derecho de tonelaje era para los buques del estranjero de 2.50 francos o sea 50 centavos oro fuera de los derechos de pilotaje, de puerto, de hospital, etc., de manera que una nave de doscientas toneladas pagaba de 120 a 130 pesos oro i un vapor de dos mil toneladas habria pagado mas de mil pesos cada vez que hubiese entrado a un puerto, es decir doce o quince veces mas que la suma que consulta el proyecto que discutimos.

Por el año 1825 se elaboró el plan de faros actual i entónces se subieron mui considerablemente los derechos. Solo los Estados Unidos obtuvieron por especial concesion que el total de los derechos que gravaban a los buques americanos fuese de un peso oro por tonelada cada vez que llegaba a un puerto.

Así es como las naciones de Europa han perfeccionado sus servicios, i así es como nosotros debemos tambien hacer frente a las necesidades imperiosas que el comercio nos impone i que favorece mui especialmente a las naves del estranjero.

Es evidente que si se lograran evitar los frecuentes naufrajios de vapores i buques mediante un sistema de faros i el complemento necesario de remolcadores en el Estrecho de Magallanes, el comercio estranjero i las compañías de seguros economizarian pérdidas que en todo caso serian mui superiores a la suma de doscientos mil pesos oro.

De manera que en mui poco tiempo mas la disminucion de los riesgos de mar serán una compensacion mas que igual al pequeñísimo desembolso que impondrá este derecho. No hai, por lo tanto, razon para temer una modificacion sensible en los precios i operaciones del comercio.

En todo caso, una tonelada de mercaderías representa jeneralmente miles de pesos i unos pocos centavos no podrán en caso alguno modificar sensiblemente su costo.

He afirmado en otra ocasion que apreciaba en algo como cuatrocientos millones el precio que pagamos por las importaciones; si figuramos en un veinte por ciento la utilidad de los comerciantes o sea en unos ochenta millones de pesos es indiscutible que medio millon mas o ménos es una cantidad relativamente mui pequeña que ejercerá influencia insignificante sobre la inmensa cantidad de mercaderías que nos vienen del estranjero.

Por estas cortas observaciones se vé que el impuesto de veinte centavos que propone el señor Ministro está perfectamente justificado por los procedimientos que han observado otros paises, i aun por los derechos que cobran en la actualidad despues de haber completado sus grandes obras de iluminacion como asimismo de sus cómodos puertos.

Respecto a la manera de cobrar el derecho, creo que es mas conveniente hacerlo cada vez que los buques entran en lugar de hacerlo una vez al año.

Desde luego, en todas partes se cobra por cada entrada; solo en California, por razones especiales, se ha estatuido este derecho una sola vez; pero en los demas paises se ha preferido el primer sistema.

Si dos comerciantes poseen buques de mil toneladas, i el uno hace cuatro viajes al año miéntras que el otro hace solo uno, es evidente que la mercadería del segundo se recargaria con un gasto de cuatro veces mayor que el primero.

En efecto, ámbos pagarian doscientos pesos al año, el uno sobre cuatro mil toneladas de efectos i el otro sobre mil. Ademas el primer comerciante aventajado en esta forma lo seria tambien por cuanto usando cuatro veces de los faros pagaria por este servicio cuádruple lo mismo que el otro que solo lo usaria una vez. El primer comerciante aprovecharia cuatro veces la economía en las primas de seguros que vendrán con el mejor servicio, i en definitiva esta lei lo colocaria en situacion un poco mas ventajosa que al otro, i así, sin desearlo, esta lei vendria a ser una proteccion a los grandes capitales en contra de los pequeños i de los competidores que principian, miéntras

tras que nuestro interes está en fomentar la competencia i en imposibilitar los monopolios.

Un vapor que haga cuatro viajes entre Francia i Chile pagaria a Chile diez centavos i a Francia cuarenta, lo que beneficiaria siempre a la otra nacion.

No hai ni conveniencia para el comercio ni equidad para la nacion.

Creo que un derecho de veinte centavos pagadero cada vez que los buques llegan a Chile, es mui prudente i equitativo siempre que produzca la cantidad de doscientos mil pesos oro como mínimum.

Los datos que puede obtener el señor Ministro lo colocan en situacion de apreciar con exactitud este punto, motivo por el cual no hago indicacion i dejo a su criterio el que modifique la cantidad que ha propuesto.

El Mensaje, al hablar de buques que llegan del estranjero, no hace diferencia entre los de largo corso que vienen de ultramar i los que hacen el cabotaje con las costas del Pacífico, por ejemplo. Estimo que es conveniente estrechar cuanto sea posible los lazos comerciales que nos unen con las repúblicas de América i favorecer decididamente las comunicaciones con ellos; por esto seria conveniente establecer diferentes derechos para los buques de largo corso, para los del cabotaje de la costa de América i para los de cabotaje chileno.

Espero que las ideas que he insinuado sirvan al honorable señor Ministro para introducir las modificaciones que la conveniencia parece aconsejar.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate en la primera discusion.

Cerrado el debate.

En discusion el artículo 2.°

A mi juicio, este artículo i el que sigue, por estar íntimamente relacionado con el primero que se ha dejado para segunda discusion, debe dejarse tambien para ser discutidos entónces.

Queda así acordado.

El señor MEEKS.—Me he hecho cargo, honorable Presidente, de las observaciones aducidas por el honorable señor Mac-Iver, i de conformidad con ellas creo que el espíritu de las modernas lejislaciones es no aceptar ninguna escepcion, por el carácter de odiosidad que ellas llevan consigo. Por eso la regla jeneral i casi absoluta es la de la mas perfecta reciprocidad, regla que está consignada en casi todos los tratados comerciales.

Esta idea no escluye la de proteccion a la industria nacional, no combatida por nadie, pero que tiene su lugar propio, por medio de la proteccion directa; i éste es, a mi juicio, el único camino correcto i eficaz.

El señor VIDELA (Presidente).—Para evitar a Su Señoría largas consideraciones sobre este particular, debo hacer presente a Su Señoría que este artículo ha quedado para segunda discusion i sus observaciones tienen cabida oportuna en el artículo 1.°

El señor MEEKS.—Por la misma razon quiero insinuar brevemente algunas ideas a fin de que el honorable Ministro de Marina, en la segunda discusion, nos proponga algunas modificaciones; de otro modo, las habria reservado para la segunda discusion.

Respecto de la escepcion hecha a favor de las naves que viajan con bandera chilena, creo que debemos prestarles proteccion decidida pero de un modo directo, sin establecer preferencias agraviantes en esta lei que comprende a todas las naves que llegan a nuestras costas. De otro modo, pudieran orijinarse represalias en el pago de los fletes, o pasajes o primas.

Respecto de los buques que hacen el comercio de cabotaje, creo que debe establecerse alguna diferencia con relacion a los buques que vienen del estranjero. Es obvio que no corresponde igual impuesto a naves que tocan en los puertos de Chile con gran frecuencia, i a naves que los visitan pocas veces.

Estas ideas que recomiendo al señor Ministro de Marina han sido mui consideradas por hombres competentes como los que ya he nombrado, i que han presentado un proyecto sobre esta misma materia.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra i Marina).—Tomaré nota de las observaciones hechas por Su Señoría para proponer algunas modificaciones en la segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Quedan los artículos para segunda discusion.

El señor IBAÑEZ.—Mejor seria dejar todo el proyecto para segunda discusion a fin de que ella continúe en la sesion próxima.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente, así quedará acordado.

Acordado.

Los demas artículos que se dejaron para segunda discusion son los siguientes:

«Art. 2.° Los buques nacionales pagarán igual derecho, tambien una vez al año;

»Art. 3.° Quedan exentos del pago de esta contribucion:

»1.° Los buques de guerra de toda nacionalidad;

»2.° Los trasportes de propiedad particular cuando estuvieren al servicio del Gobierno de Chile;

»3.° Los buques que recalen en arribada forzosa, siempre que no embarquen, desembarquen ni trasborden mercaderías;

»4.° Los buques menores de cincuenta toneladas de rejistro.

»Art. 4.° El producto de derecho de faro i tonelaje se destinará esclusivamente a la construccion de nuevos faros i al sostenimiento del servicio;

»Art. 5.° Las aduanas de la República cobrarán este derecho i darán cuenta trimestral al Departamento de Marina a fin de que conozca las sumas de que puede disponer;

»Art. 6.° Cada año el Presidente de la República dará cuenta al Congreso del producido del derecho de faros i de su inversion;

»Art. 7.° Se autoriza al Presidente de la República para cobrar el impuesto que fija esta lei, desde el 1.° de octubre del año actual, miéntras rije la lei de contribuciones de 1893.»

Estando próxima la hora, se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.